

Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

TOMO LVI

Durango, Dgo., 12 de Julio de 2019

No. 401

C O N T E N I D O

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 07 DE JUNIO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3281	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 8
---------------------	---	--------

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 21 DE JUNIO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3329	QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA DURANGUENSE FAMILIAR Y EMPRESARIAL (PREDIAL)	PAG. 57
---------------------	---	---------

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3350	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO NO. 97, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO (MEJORA REGULATORIA)	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3351	QUE CREA EL REGLAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3352	QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II, Y QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 78; LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO; Y LA FRACCIÓN XIX, DEL ARTÍCULO 21, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO (COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO)	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3353	QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO (CERTIFICACIÓN FORESTAL)	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3354	QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO (CONTRALORÍA MUNICIPAL)	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3355	QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO (ESCALERAS DE EMERGENCIA)	PAG. 86

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 07 DE JUNIO DE 2019

ACUERDO No. 217	QUE DECLARA EL POBLADO LABOR DE GUADALUPE, DGO., COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 10 AL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3282	QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS FRANCO TERRAZAS, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3283	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZTECA MART, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3284	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ELEJANDRA ANTUNA CARRILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE VXE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3285	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ELENA SIDA DÍAZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN EL BLVD. GUADIANA # 216 LOCAL 9 DE LA PLAZA COMERCIAL LOMAS DEL PARQUE DEL FRACC. LOMAS DEL PARQUE, DE ESTA CIUDAD	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3286	QUE AUTORIZA AL ING. DAVID SALCIDO PIÑERA, DIRECTOR DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE HELODIA FEST Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CERVECEROS INDEPENDIENTES DE DURANGO (ACID), PERMISO PARA LLEVAR A CABO "EVENTO DENOMINADO HELODIA FEST 2019"	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3287	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE FLORES Y AGUAS FRESCAS, EN UNA MESA Y UNA SILLA	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3288	QUE NIEGA A LA C. VICTORIA TEJEDA PANUCO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3289	QUE NIEGA AL C. NOÉ ALONSO FREYRE LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS CASEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3290	QUE NIEGA AL C. JORGE PÉREZ VIDALES, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS RANCHEROS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3291	QUE NIEGA AL C. CÉSAR ARTURO HERRERA MONREAL, REALIZAR LA VENTA DE FRESAS (EN BOTE DE ½ KILO), EN UN CARRO CHEVY	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3292	QUE NIEGA AL C. PEDRO ALONSO SOSA, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE DESPONCHADO DE LLANTAS DE AUTOMÓVILES, OCUPANDO UN ESPACIO DE APROXIMADAMENTE 15 METROS, FRENTE A LA DESPONCHADORA EL SEMÁFORO	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3293	QUE NIEGA AL C. ONASIS NOÉ FUENTES SERRANO, PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS DE ASADA, PASTOR Y TRIPAS, BURROS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3294	QUE NIEGA A LA C. ANA MARÍA SOTO VELA, REALIZAR LA VENTA DE GELATINA DANONE, JUGOS VIGOR Y JUMEX, FLAN DANETTE, AGUA NATURAL, YOGURT DANONINO, Y MALTEADAS HERSHEY'S, EN UNA MESA	PAG. 24

RESOLUTIVO No. 3295	QUE NIEGA A LA C. GRACIELA QUEZADA AYALA, REALIZAR RECORRIDO TURÍSTICO, CON DOS CARRETAS MENONITAS, POR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, DE ESTA CIUDAD	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3296	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER SEGOVIA MEZA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOG TIPO MISIL, NACHOS, BURRITOS DE ASADA Y GRINGAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3297	QUE AUTORIZA A LA C. ANGÉLICA SÁNCHEZ GÓMEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS, EN UN TRICICLO	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3298	QUE AUTORIZA A LA C. PATRICIA MARGARITA MEDINA DOMÍNGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3299	QUE AUTORIZA A LA C. CLEMENTINA CARRILLO FIGUEROA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3300	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO ACEVES JUÁREZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, SOPES, Y BURROS, EN UN TRICICLO	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3301	QUE AUTORIZA A LA ALMA JAZMÍN ÁLAMOS CERVANTES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3302	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO ARMANDO LÓPEZ ESQUIVEL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "CASA TOLEDO"	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3303	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DGO GUADIANA COMERCIAL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CARLOS GEOVANNI NAPOLES CAMARENA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3304	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A DE C.V. LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PIRINEOS"	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3305	QUE AUTORIZA AL C.P. GUSTAVO RAMÍREZ VILLARREAL, LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE 2 DEPARTAMENTOS	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3306	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V./CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., DE INMUEBLE UBICADO EN AUTOPISTA (SÚPER CARRETERA) DURANGO-MAZATLÁN PARA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO	PAG. 36

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DE 2019

ACUERDO No. 218	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, AL CRUCERO QUE FORMAN LAS CALLES DE 5 DE FEBRERO Y JUÁREZ DEL CENTRO HISTÓRICO, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL PRÓXIMO 8 DE JULIO, CON MOTIVO DEL 456 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO .	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3307	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 38

RESOLUTIVO No. 3308	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3309	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 926	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3310	QUE NIEGA AL C. JESÚS ENRIQUE DUARTE VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA Y BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3311	QUE NIEGA A LA C. SELENE PATRICIA BARRÓN IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (DESAYUNOS: CHILAQUILES HUEVOS AL GUSTO, MOLLETES, SÁNDWICH, LICUADOS, AGUAS FRESCAS, CAFÉ TÉ, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO (TIPO REMOLQUE)	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3312	QUE NIEGA AL C. PEDRO ULISES RÁBAGO LANDEROS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURROS DE ASADA, ADOBADA, CHICHARRÓN, Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3313	QUE NIEGA AL C. LUIS ERNESTO GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS CASEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3314	QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS ESCOBAR ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS CASEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3315	QUE NIEGA AL C. JAVIER MEJÍA CASAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN TRICICLO	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3316	QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS BELMARES SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS, EN UN TRICICLO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3317	QUE NIEGA A LA C. REYNA SUGEY SALAS GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS, EN UNA MESA	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3318	QUE NIEGA A LA C. MIRIAM ALEJANDRA HERNÁNDEZ SALAZAR, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3319	QUE NIEGA A LA C. ERIKA VIANEY REYES CEPEDA, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3320	QUE NIEGA AL C. OMAR PINEDA VILLA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE MAÍZ Y HARINA, BURRITOS, HAMBURGUESAS, JUGOS, REFRESCOS, CAFÉ, TACOS DORADOS, TACOS DE TRIPITA, UBRE, GRINGAS, Y SINCRONIZADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3321	QUE NIEGA AL C. LUIS ÁNGEL SAN AGUSTÍN OLVERA, REALIZAR LA VENTA DE FIBRAS PARA TRASTES, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3322	QUE NIEGA AL C. JUAN GARCÍA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, EN MOTO TRICICLO	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3323	QUE NIEGA AL C. CARLOS ÁNGEL BORJAS BETANCOURT, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (CARNE ASADA, TRIPITAS, Y HOTDOGS), EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3324	QUE AUTORIZA AL C. ÁNGEL GÓMEZ VILLA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN CARRITO	PAG. 53

RESOLUTIVO No. 3325	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS RAMÓN PÉREZ HUITRÓN, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, BURRITOS, GORDITAS, MENUDO, TAMALES Y CAFÉ, EN UNA CAMIONETA	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3326	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GASOSERVICIOS PREMIER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. FERNANDO ARTURO ÁVILA GUTIÉRREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3327	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SAGIS SCORP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JUAN MANUEL OLIVAS GARCÍA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3328	QUE NIEGA A LA C. TERESA BARRAGÁN VALENCIA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA ..	PAG. 56

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 21 DE JUNIO DE 2019

ACUERDO No. 219	QUE DECLARA AL POBLADO JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 24 AL 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3330	QUE NIEGA AL ARQ. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ CALDERÓN, LA ENAJENACIÓN ONEROSA EN FAVOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3331	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 301	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3332	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 60	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3333	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 271	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3334	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 670	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3335	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 893	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3336	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 376	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3337	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 239	PAG. 64

RESOLUTIVO No. 3338	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA SYLVIA GÁNDARA QUIROGA, EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 747 CON EL GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 65
ACUERDO No. 220	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL BIEN DESCRITO EN EL CATÁLOGO NÚM. 48	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3339	QUE NIEGA A LA C. PETRA PACHECO HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (BURRITOS Y GORDITAS), EN UNA MESA Y UNA SILLA O BANCO	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3340	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LEANDRA ESTELA GURROLA SANTOS, REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS, EN UN PUESTO MOVIBLE (UNA MESITA DE TABLÓN)	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3341	QUE NIEGA A LA C. ANDREA SOLÍS BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (JALADO CON TIRÓN)	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3342	QUE NIEGA AL C. LUIS DAVID MÉNDEZ CORRAL, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3343	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR DAVID MARTÍNEZ ESPINO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3344	QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR DELGADO BAÑUELOS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3345	QUE AUTORIZA A LA C. HILARIA NORIEGA LOERA, LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COL. UNIDAD HABITACIONAL CLAVELES II	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3346	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., DE INMUEBLE PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3347	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. OSCAR MATEO BÁRCENAS GOVEA, REPRESENTANTE LEGAL DE SOLIDA INTEGRAL, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3348	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.; PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR, TIPO MONOPOLO AUTOSOPORTADO SOBRE AZOTEA, EN INMUEBLE DONDE EXISTE LOCAL COMERCIAL Y CASA HABITACIÓN EN DOS PLANTAS	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3349	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. ALBERTO AMAYA BARRÓN, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE H-C	PAG. 77
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2019		
RESOLUTIVO No. 3356	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 14 DE JULIO Y 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3357	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V.; LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3358	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 89

RESOLUTIVO No. 3359	QUE NIEGA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 498	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3360	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 461	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3361	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EL DÍA DOMINGO 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3362	QUE NIEGA AL C. SABINO PACHECO MÁRQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y OTROS, EN CAMIONETA Y UNA MESA	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3363	QUE NIEGA AL C. RUBÉN MERCADO CHÁIREZ, INSTALAR DOS MESAS, CON CUATRO SILLAS, EN LA BANQUETA	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3364	QUE NIEGA A LA C. DENISSE GARCÍA SORIA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, TACOS DE CARNE ASADA, DESAYUNOS, CHILAQUILES, Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3365	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPA Y BURROS DE DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3366	QUE AUTORIZA A LA C. CITLALI BERENICE CALZADA ÁVILA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3367	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3368	QUE AUTORIZA AL C. ÁNGEL IGNACIO CÓRDOVA GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORES MANA, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3369	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR JUAN GARZA ESCOBOSA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3370	QUE NIEGA AL C. AMAURY CABRALES MILÁN LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE TACOS DE TRIPITAS, ASADA, AL PASTOR Y DESHEBRADA	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3371	QUE NIEGA AL C. PEDRO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO Y GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3372	QUE AUTORIZA AL C. HUMBERTO CONTRERAS SÁNCHEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3373	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ASFALTOS Y DERIVADOS DE DURANGO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. LOTE 58 COL. HIDALGO, PARA PLANTA DE ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ASFALTO Y SUS DERIVADOS	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3374	QUE AUTORIZA AL C. MARCOS CONTRERAS LUJÁN LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN AMALIA SOLÓRZANO	PAG. 104

RESOLUTIVO No. 3375	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA PULGARÍN, LA LOTIFICACIÓN PARA SU REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COL. EMPERADORES	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3376	QUE AUTORIZA AL C. ING. JORGE TUERO ELIZALDE LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA UNIDAD BELLO ATARDECER	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3377	QUE APRUEBA A LA EMPRESA EUSTOIL GROUP, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO PARA ESTACIÓN DE SERVICIO	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3378	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLO URBANO REGIONAL, S.A. DE C.V., CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE AUTO SERVICIO "AL SUPER"	PAG. 109

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2019

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4612/19, referente al Estado del Informe Preliminar; así como Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Segundo Bimestre, correspondientes a los meses de Marzo-Abril; del ejercicio fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de Mayo del 2019 el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al segundo bimestre de año 2019, fue solicitada en virtud de que se estaban realizando los trabajos de actualización al Sistema Financiero Municipal.

SEGUNDO.- Una vez que venciera el plazo improrrogable solicitado y aprobado en la sesión de cabildo de fecha 16 de Mayo del presente año para la presentación de los estados financieros correspondientes al segundo bimestre Marzo-Abril 2019, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas remitió con fecha 24 de Mayo del 2019 los Estados Financieros correspondientes, para su análisis, estudio, discusión, en su caso aprobación y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Abril es la cantidad de: \$864,563,698.43 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones, Quinientos Sesenta y Tres Mil, Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 43/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 60.46% (Sesenta punto Cuarenta y Seis por ciento); Derechos, con un 45.53% (Cuarenta y Cinco punto Cincuenta y Tres por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 33.88% (Treinta y Tres punto Ochenta y Ocho por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 31.35% (Treinta y Uno punto Treinta y Cinco por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 29.51% (Veintinueve punto Cincuenta y Uno por ciento); e Ingresos Financieros, con un 00.00% (Cero por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Abril la cantidad de \$934,299,787.75 (Novecientos Treinta y Cuatro Millones, Doscientos Noventa y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Siete Pesos 75/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$667,457,028.24 (Seiscientos Sesenta y Siete Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil, Veintiocho Pesos 24/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$266,842,759.51 (Doscientos Sesenta y Seis Millones, Ochocientos Cuarenta y Dos Mil, Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 51/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 28.56% (Veintiocho punto Cincuenta y Seis por ciento) por abajo del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinó el 77.46% (Setenta y Siete punto Cuarenta y Seis por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 22.54% (Veintidós punto Cincuenta y Cuatro por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril del 2019, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Marzo-Abril, ascienden a la cantidad de: \$386,901,306.98 (Trescientos Ochenta y Seis Millones, Novecientos Un Mil, Trescientos Seis Pesos 98/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$280,069,820.03 (Doscientos Ochenta Millones, Sesenta y Nueve Mil, Ochocientos Veinte Pesos 03/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$298,145,122.41 (Doscientos Noventa y Ocho Millones, Ciento Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Veintidós Pesos 41/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

 MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO - ABRIL DE 2019		 GOBIERNO CIUDADANO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
IMPUESTOS		
Impuestos Sobre los Ingresos	165,419.63	
Impuestos Sobre el Patrimonio	31,216,031.05	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	20,012,866.53	
Accesorios de los Impuestos	5,480,443.84	\$ 56,874,761.05
DERECHOS		
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	1,256,290.82	
Derechos por Prestación de Servicios	25,189,360.08	
Accesorios de los Derechos	913,579.99	
Otros Derechos	42,500.80	\$ 27,401,731.69
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a	1,892,623.06	
Asistencia de Productos	0.00	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.00	\$ 1,892,623.06
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
Multas	8,316,643.30	
Aprovechamientos Por Aportaciones y Cooperaciones	952,815.09	
Otros Aprovechamientos	0.00	\$ 9,269,458.39
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones	182,463,393.77	
Aportaciones	92,646,658.00	
Convenios	16,352,681.02	\$ 291,462,732.79
INGRESOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Otros Ingresos Extraordinarios		
TOTAL DE INGRESOS	\$ 386,901,306.98	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL	\$ 191,313,635.46	
S U M A	\$ 578,214,942.44	
DEUDA PÚBLICA		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
DURANGO, DGO. MAYO DE 2019		
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION, XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE		
RESIDENTE MUNICIPAL L.I.N. CARLOS EPITANIO SEGOVIA MUJARES		TESORERO C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
SERVICIOS PERSONALES		
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	398,163.55	
Alimentos y Bebidas	899,079.31	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	1,850,899.38	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	513,189.54	
Combustibles y Lubricantes	11,562,555.80	
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	0.00	
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	746,378.44	\$ 15,528,885.04
SERVICIOS GENERALES		
Servicios Básicos	10,930,951.20	
Servicios de Arrendamiento	10,131,800.40	
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servic	10,684,568.30	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,629,822.72	
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	33,322,159.30	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,186,366.85	
Servicios de Traslado y Viáticos	222,564.06	
Servicios Oficiales	3,722,851.49	
Otros Servicios Generales	1,097,980.65	\$ 76,929,054.97
INVERSION PÚBLICA		
Inversión Pública	0.00	
Acciones de Fomento	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS		
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	9,441,798.72	
Subsidios y Subvenciones	19,075,068.60	
Ayudas Sociales	5,818,400.00	
Pensiones y Jubilaciones	182,605.09	\$ 34,517,872.41
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda	5,824,568.50	
Comisiones de la Deuda	0.00	\$ 5,824,568.50
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
TOTAL DE EGRESOS	\$ 280,069,820.03	
AHORRO/DESAHORRO FINAL	\$ 298,145,122.41	
S U M A	\$ 578,214,942.44	
DEUDA PÚBLICA		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$366,023,487.08	
	\$366,023,487.08	
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION, XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE		
RESIDENTE MUNICIPAL L.I.N. CARLOS EPITANIO SEGOVIA MUJARES		TESORERO C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
SINDICO M.A.P. MOZ. MARIA GARIBAY AVITA		

ACUERDO que declara el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 10 al 15 de Junio del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que se declare al Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 10 al 15 de junio del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En su artículo 37, párrafo segundo, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala respecto a las sesiones del Ayuntamiento, que: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO: Para este Gobierno Municipal, mantener el contacto con los diferentes sectores de la sociedad, es uno de los factores que constituyen su fortaleza y fundamento social, mismos que se ha venido acrecentando bajo este programa de enlace directo, en el cual, a través de realizar las sesiones de Cabildo con acciones y programas de las diferentes dependencias y entidades municipales. La comunidad visitada, generando una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Por ello, se propone para la sesión que corresponde a la semana del 10 al 15 de Junio del presente año, que el recinto oficial de este Ayuntamiento sea el poblado "Labor de Guadalupe", Dgo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: SE DECLARA el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 10 al 15 de Junio del presente año.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Franco Terrazas, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4596/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Juan Carlos Franco Terrazas, solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Carretera al Mezquite # 211 del fracc. Villa Jacarandas, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 20 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano intenso comercial y servicios y se trata de un local con una superficie total de 36.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Victoria", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas

condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Carretera al Mezquital # 211 del Fracc. Villa Jacarandas, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el

Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Minisúper para quedar ubicada en Carretera al Mezquital # 211 del Fracc. Villa Jacarandas.

TERCERO.- El C. Juan Carlos Franco Terrazas, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 752, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Castillo Enríquez, Representante Legal de Azteca Mart, S.A. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4607/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Mayo del 2019, el C. Héctor Castillo Enríquez, Representante

Legal de Azteca Mart, S.A de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa # 13500-A de la colonia 20 de Noviembre, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 21 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano intenso comercial y servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "1 STOP", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa

por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa # 13500-A de la colonia 20 de Noviembre, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Minisúper para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa # 13500-A de la colonia 20 de Noviembre.

TERCERO.- La empresa Azteca Mart, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 781, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C.

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Alejandra Antuna Carrillo, Representante Legal de VXE Productos y Servicios, S.A. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4614/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Mayo del presente, la C. María Alejandra Antuna Carrillo, Representante Legal de VXE Productos y Servicios, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana #224 local R2 de la Plaza Comercial Punto Guadiana en el Fracc. Loma Dorada, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 320.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Taquito Grill" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con

acabados en vitropiso y techo de estructura metálica con acabado en plafón. Tiene buena iluminación y ventilación, 02 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 145 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 12 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos

con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/785/05/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 820, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana #224 local R2 de la Plaza Comercial Punto Guadiana en el Fracc. Loma Dorada, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana #224 local R2 de la Plaza Comercial Punto Guadiana en el Fracc. Loma Dorada, de esta Ciudad.

TERCERO.- VXE Productos y Servicios, S.A. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub

dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 820, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Elena Sida Díaz, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4615/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Mayo del presente, la C. María Elena Sida Díaz, solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana # 216 local 9 de la Plaza Comercial Lomas del Parque del Fracc. Lomas del Parque, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas,

administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 70.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Beer Boxl" el cual está construido con muros de Block, piso de cemento con acabados en vitropiso antiderrapante y techo de estructura metálica con acabado en plafón. Tiene buena iluminación y ventilación, 02 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 30 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 04 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/785/05/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 822, ya que esta se encuentra actualmente Inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana # 216 local 9 de la Plaza Comercial Lomas del Parque del Fracc. Lomas del Parque, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana #216 local 9 de la Plaza Comercial Lomas del Parque del Fracc. Lomas del Parque, de esta Ciudad.

TERCERO.- La C. María Elena Sida Díaz, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Subdirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 822, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. David Salcido Piñera, Director del Comité Organizador de Helodia Fest y Presidente de la Asociación de Cerveceros Independientes de Durango (ACID), permiso para llevar a cabo "Evento Denominado Helodia Fest 2019"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4498/19, para llevar a cabo "Evento Denominado Helodia Fest 2019", degustación, venta y demostración de bebidas artesanales con contenido alcohólico, los días 29 y 30 de junio del presente año, en la Explanada Norte de la Antigua Estación de Trenes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 02 de mayo de 2019, en Sindicatura Municipal, el Ing. David Salcido Piñera, Director del Comité Organizador de Helodia Fest y Presidente de la Asociación de Cerveceros Independientes de Durango (ACID), requiere a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de evento denominado "Helodia Fest 2019", con degustación, venta y demostración de bebidas artesanales con contenido alcohólico, a efectuarse los días 29 y 30 de junio

del presente año, con un horario a partir de las 13:00 y que no excederá de las 02:00 horas, para el perímetro que abarca en la Explanada Norte de la Antigua Estación de Trenes.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que el aforo del evento en mención será con la asistencia de cinco mil personas aproximadamente durante los días del evento, cupo máximo establecido por el organizador, el cual se contempla en el artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico que establece... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal" y el artículo 42 del mismo reglamento manifiesta... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Ing. David Salcido Piñera, Director del Comité Organizador de Helodia Fest y Presidente de la Asociación de Cerveceros Independientes de Durango (ACID), permiso para llevar a cabo "Evento Denominado Helodia Fest 2019", degustación, venta y demostración de bebidas artesanales con contenido alcohólico, los días 29 y 30 de junio del presente año, a partir de las 13:00 y que no excederá de las 02:00 horas, para el perímetro que abarca específicamente la Explanada Norte de la Antigua Estación de Trenes. Con un aforo autorizado de cinco mil asistentes al evento.

SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora emite el resolutivo y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en Sindicatura Municipal.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El solicitante realizará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la degustación, venta y demostración de bebidas artesanales con contenido alcohólico, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango.
2. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
3. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen.
4. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
5. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del mismo. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

CUARTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única y a la Dirección de Inspectores Municipales.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe García, realizar la venta de flores y aguas frescas, en una mesa y una silla

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4608/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe García, quien solicita autorización para realizar la venta de flores y aguas frescas, en una mesa y una silla, con medidas de 2.30x1.50 metros, a ubicarlas en las calles Santa Clara y Prolongación Pino Suárez, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Guadalupe García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 4608/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre área verde, frente a la barda de escuela, la cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por este motivo se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. María Guadalupe García, realizar la venta de flores y aguas frescas, en una mesa y una silla, con medidas de 2.30x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Santa Clara y Prolongación Pino Suárez, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Victoria Tejeda Panuco, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en una camioneta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4582/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Victoria Tejeda Panuco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en una camioneta, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Prolongación González de la Vega No. 188, fraccionamiento Madero, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Victoria Tejeda Panuco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 4582/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a una barda, frente a Soriana Madero, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Victoria Tejeda Panuco, realizar la venta de tacos y tortas de carnisas, en una camioneta, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación González de la Vega No. 188, fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Noé Alonso Freyre López, realizar la venta de tacos rancheros caseros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4585/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y

artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noé Alonso Freyre López, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros caseros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x.80 metros, a ubicarlo en Camino a la Ferrería (antiguo), antes de llegar al cruce de Avenida México, afuera del aserradero de Milpillas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Noé Alonso Freyre López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros caseros, toda vez que al revisar el expediente No. 4585/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de aserradero, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Noé Alonso Freyre López, realizar la venta de tacos rancheros caseros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Camino a la Ferrería (antiguo), antes de llegar al cruce de Avenida México, afuera del aserradero de Milpillas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Pérez Vidales, realizar la venta de comida (tacos rancheros), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4586/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Pérez Vidales, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos rancheros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.05 metros, a ubicarlo en calle Litio s/n, esquina con boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Pérez Vidales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de productos de comida (tacos rancheros), toda vez que al revisar el expediente No. 4586/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de tienda Oxxo, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Jorge Pérez Vidales, realizar la venta de comida (tacos rancheros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.05 metros, el cual pretendía ubicar en calle Litio s/n, esquina con boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Arturo Herrera Monreal, realizar la venta de fresas (en bote de ½ kilo), en un carro Chevy

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4599/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Arturo Herrera Monreal, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas (en bote de ½ kilo), en un carro Chevy, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Francisco González de la Vega No. 221, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de domingo a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Arturo Herrera Monreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresas (en bote de ½ kilo), toda vez que al revisar el expediente No. 4599/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento de

la tienda Waldo's, frente a Soriana Madero, en un área muy complicada, la cual presenta un alto flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. César Arturo Herrera Monreal, realizar la venta de fresas (en bote de ½ kilo), en un carro Chevy, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco González de la Vega No. 221, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Alonso Sosa, realizar la actividad de desponchado de llantas de automóviles, ocupando un espacio de aproximadamente 15 metros, frente a la desponchadora El Semáforo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4318/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Alonso Sosa, quien solicita autorización para realizar la actividad de desponchado de llantas de automóviles, ocupando un espacio de aproximadamente 15 metros, frente a la desponchadora El Semáforo, ubicada en Prolongación Pino Suárez No. 306, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, no menciona horario, ni días.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Alonso Sosa, para realizar la actividad económica consistente en la actividad de desponchado de llantas de automóviles, toda vez que al revisar el expediente No. 4318/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando cuatro cajones de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta un alto flujo peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Pedro Alonso Sosa, realizar la actividad de desponchado de llantas de automóviles, ocupando un espacio de aproximadamente 15 metros, frente a la desponchadora El Semáforo, ubicada en Prolongación Pino Suárez No. 306, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Onasis Noé Fuentes Serrano, para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada, pastor y tripas, burros y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4228/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Onasis Noé Fuentes Serrano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada, pastor y tripas,

burros y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suarez, entre las calles Cadete Vicente Suárez y Juan Escutia, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Onasis Noé Fuentes Serrano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos de asada, pastor y tripas, burros y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 4228/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al jardín de lugar, frente a la tienda Chedraui, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen varios comerciantes en dicho lugar; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Onasis Noé Fuentes Serrano, para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada, pastor y tripas, burros y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Suarez, entre las calles Cadete Vicente Suárez y Juan Escutia, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana María Soto Vela, realizar la venta de gelatina Danone, jugos Vigor y Jumex, flan Danette, agua natural, yogurt Danonino, y malteadas Hersheys, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4311/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Soto Vela, quien solicita autorización para realizar la venta de gelatina Danone, jugos Vigor y Jumex, flan Danette, agua natural, yogurt Danonino, y malteadas Hersheys, en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarla en la Escuela Primaria Vicente Guerrero, calle Playa Larga, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 9:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública

o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana María Soto Vela, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gelatina Danone, jugos Vigor y Jumex, flan Danette, agua natural, yogurt Danonino, y malteadas Hersheys, toda vez que al revisar el expediente No. 4311/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, a un lado de entrada de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, la cual se ubica en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Ana María Soto Vela, realizar la venta de gelatina Danone, jugos Vigor y Jumex, flan Danette, agua natural, yogurt Danonino, y malteadas Hersheys, en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, la cual pretendía ubicar en la Escuela Primaria Vicente Guerrero, calle Playa Larga, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Graciela Quezada Ayala, realizar recorrido turístico, con dos carretas menonitas, por las calles del Centro Histórico, de esta ciudad

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3465/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Graciela Quezada Ayala, quien solicita autorización para realizar recorrido turístico, con dos carretas menonitas, por las calles del Centro Histórico, de esta ciudad, los fines de semana y días festivos. No menciona horario.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Graciela Quezada Ayala, para realizar la actividad económica consistente en realizar recorrido turístico, toda vez que al revisar el expediente No. 3465/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, por calles del Centro Histórico, las cuales presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar

el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Graciela Quezada Ayala, realizar recorrido turístico, con dos carretas menonitas, por las calles del Centro Histórico, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Javier Segovia Meza, permiso anual para realizar la venta de hot dog tipo misil, nachos, burritos de asada y gringas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4638/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Segovia Meza, solicita permiso anual para realizar la venta de hot dog tipo misil, nachos, burritos de asada y gringas, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 mts, a ubicarlo en calle Costa, entre Felipe Pescador y calle Hernández, de la zona Centro, en un horario 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 29 de

mayo del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Segovia Meza, permiso anual para realizar la venta de hot dog tipo misil, nachos, burritos de asada y gringas, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 mts, a ubicarlo en calle Costa, entre Felipe Pescador y calle Hernández, de la zona Centro, en un horario 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El

otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Angélica Sánchez Gómez permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4636/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Angélica Sánchez Gómez solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo en San Benito, entre Calle Circuito Interior y colonia San Carlos, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Angélica Sánchez Gómez permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en un triciclo, de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo en San Benito, entre Calle Circuito Interior y colonia San Carlos, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Patricia Margarita Medina Domínguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4634/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Margarita Medina Domínguez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo de 2.40x1.50 metros, a ubicarlo en calle Aránzazu, entre Circuito Interior y calle Yesa, fraccionamiento Aranza, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Patricia Margarita Medina Domínguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo de 2.40x1.50 metros, a ubicarlo en calle Aránzazu,

entre Circuito Interior y calle Yesa, fraccionamiento Aranza, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Clementina Carrillo Figueroa permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4631/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Clementina Carrillo Figueroa solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo de 1.60x.85 metros, a ubicarlo en calle Ricardo Flores Magón No. 510, entre Francisco Villa y Jesús García, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del presente año y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Clementina Carrillo Figueroa permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo de 1.60x.85 metros, a ubicarlo en calle Ricardo Flores Magón No. 510, entre Francisco Villa y Jesús García, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades

económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Del Refugio Aceves Juárez permiso anual para realizar la venta de tacos, sopes, y burros, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4649/19, referente al permiso anual para realizar actividad

económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Del Refugio Aceves Juárez solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, sopas, y burros, en un triciclo, con medidas de .90x1.60 metros, a ubicarlo en calle Profesora Ernestina Vera, entre las calles Hilario Moreno y Rosa Rosales, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. María Del Refugio Aceves Juárez permiso anual para realizar la venta de tacos, sopas, y burros, en un triciclo, con medidas de .90x1.60 metros, a ubicarlo en calle Profesora Ernestina Vera, entre las calles Hilario Moreno y Rosa Rosales, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Alma Jazmín Álamos Cervantes, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4467/18, referente a la licencia de funcionamiento para local de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al

Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Alma Jazmín Álamos Cervantes, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de dos máquinas de video juegos, a operar en calle González de la Vega N° 107, fraccionamiento Francisco I Madero, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del presente año, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la Alma Jazmín Álamos Cervantes, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, a operar en calle González de la Vega N° 107, fraccionamiento Francisco I Madero, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Armando López Esquivel, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Casa Toledo"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4605/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Armando López Esquivel, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Casa Toledo", ubicado en carretera al Pueblito N° 2718, predio rustico La Soledad (El Pueblito), de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 29 de mayo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 250 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas y sala, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble, por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Así mismo no se levantó encuesta, por no existir vecinos alrededor del salón, solo son terrenos rústicos; por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Sergio Armando López

Esquivel, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Casa Toledo", ubicado en carretera al Pueblito N° 2718, predio rustico La Soledad (El Pueblito), de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Dgo Guadiana Comercial, S.A.P.I. de C.V., representada legalmente por el C. Carlos Geovanni Napoles Camarena, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4595/19, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del

Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La Empresa Dgo Guadiana Comercial, S.A.P.I. de C.V., representada legalmente por el C. Carlos Geovanni Nápoles Camarena, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en el Blvd. Guadiana N° 224, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la Empresa Dgo Guadiana Comercial, S.A.P.I. de C.V., representada legalmente por el C. Carlos Geovanni Napoles Camarena, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público categoría mixta, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 699 (seiscientos

noventa y nueve), (293 primera categoría y 406 segunda categoría), por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de

emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 5 de junio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Dgo Guadiana Comercial, S.A.P.I. de C.V., representada legalmente por el C. Carlos Geovanni Napoles Camarena, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en el Blvd. Guadiana N° 224, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, con capacidad para 699 (seiscientos noventa y nueve) cajones (293 primera categoría y 406 segunda categoría), en horario de las 24 horas diariamente.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Director General del Grupo Constructor Logo, S.A de C.V. la municipalización del Fraccionamiento "Pirineos"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4557/19, referente a la municipalización del Fraccionamiento "Pirineos", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 916/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando municipalización del Fraccionamiento "Pirineos"; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes.

- Oficio no. AMD/DG/279/2019, de fecha 10 de abril de 2019, en el que manifiesta que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y la red de alcantarillado.
- Oficio no. DG DMSP 330.05/2019 donde dicha dependencia acepta para operación y mantenimiento de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Pirineos".
- Oficio no. DMSP /321/04/19 donde dicha dependencia dictamina que las áreas verdes y equipamiento urbano se encuentra en óptimas condiciones.
- Oficio no. DMSP/DIV/129/2019, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública en el que considera como procedente en cuanto al señalamiento.

- Oficio DMOP/404/19 de la Dirección Municipal de Obras Públicas con los reportes correspondientes a pavimentos, control de calidad y topografía.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215. El ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "Pirineos" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones".

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Director General del Grupo Constructor Logo, S.A de C.V. la municipalización del Fraccionamiento "Pirineos", de esta ciudad de Victoria de Durango, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de Servicios Públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Gustavo Ramírez Villarreal, la constitución de régimen de propiedad en condominio de 2 departamentos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4566/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio de 2 departamentos, ubicados en calle Mariano Monterde No. 502 y 502 A, de la Col. El Refugio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al

gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, el oficio número no. 917/19 de fecha 3 de mayo de 2019, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Proyecto de reglamento interno;
- 2) Escritura pública;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio,

como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C.P. Gustavo Ramírez Villarreal, la constitución de régimen de propiedad en condominio de 2 departamentos, ubicados en calle Mariano Monterde no. 502 y 502 A, de la Col. El Refugio, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el cambio de uso de suelo a Comerdis Del Norte, S.A. de C.V./Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Autopista (súper carretera) Durango-Mazatlán para tienda de conveniencia Oxxo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4536/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Autopista (súper carretera) Durango-Mazatlán Km 73+350 "cuerpo A", Poblado Llano Grande, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0430/19 signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que

Comerdis Del Norte, S.A. de C.V./Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Autopista (súper carretera) Durango-Mazatlán Km 73+350 "cuerpo A", Poblado Llano Grande; para tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 113.90 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Conservación Natural (ocupado por infraestructura carretera), actualmente es un inmueble ubicado en la bahía norte para aparcamiento de la Autopista Durango-Mazatlán, en la parte posterior colinda con área boscosa acotamiento y área de protección de por medio y se ubica a una distancia de 170 mts del poblado Llano Grande; se pretende obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a Comerdis Del Norte, S.A. de C.V./Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Autopista (súper carretera) Durango-Mazatlán Km 73+350 "cuerpo A", Poblado Llano Grande; para tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 113.90 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y no autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico por su Ubicación e Incompatibilidad con el Uso aledaño que es la Súper Carretera Durango-Mazatlán, además queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el arroyo de la autopista; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal; al SDARE; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C.

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Recinto Oficial del Ayuntamiento, al cruce que forman las calles de 5 de febrero y Juárez del centro histórico, para llevar a cabo la sesión solemne del próximo 8 de julio, con motivo del 456 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar Recinto Oficial a la esquina que forman las calles 5 de Febrero y Juárez, para realizar la Sesión Solemne del Cabildo, en la que se dará "Lectura al Bando Solemne", con motivo del 456 Aniversario de la Ciudad de Durango. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el segundo párrafo del artículo 37, otorga la facultad al Ayuntamiento para que pueda efectuar sus sesiones en lugar diferente al recinto oficial, cuando se presenten circunstancias que lo ameriten, y así lo aprueben mediante Acuerdo las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece las fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en este municipio en su diverso 34, en cuya fracción V encuentra contenida la relativa al día 8 de Julio, conmemorando el Aniversario de la Fundación de la Ciudad.

TERCERO.- A través del Acuerdo emitido por el Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal no. 144, de fecha 08 de julio del año 2005, se instituyó como parte fundamental de esa importante conmemoración, la Lectura del Bando Solemne, estableciendo que la sesión solemne correspondiente debe realizarse donde se llevó a cabo el acto fundacional de la Villa de Durango en el año de 1563, siendo la esquina suroeste de la Plaza de Armas, donde confluyen las calles Juárez y 5 de febrero.

CUARTO.- Del propio Bando Solemne de Fundación de la Villa Durango, Capital del reino de la Nueva Vizcaya, se extracta el texto siguiente, relacionado con el acto conmemorativo que nos ocupa, y que a la letra indica: "... Por lo que para recordad este suceso ordenó, se de lectura a este Bando Solemne el día 8 de julio de cada año, en el

crucero de las calles 5 de Febrero y Juárez, donde según la tradición tuvo lugar el acto fundacional de Durango y se fije en sitio público en la Plaza de Armas, para recordar este hecho histórico que marca el nacimiento de la ciudad de Durango. ...”

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

ACUERDO No. 218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del Ayuntamiento, al crucero que forman las calles de 5 de febrero y Juárez del centro histórico, para llevar a cabo la sesión solemne del próximo 8 de julio, con motivo del 456 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4623/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice una licen-

cia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Platino N°. 344 del Fracc. Fidel Velázquez; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

CUARTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Platino N°. 344 del Fracc. Fidel Velázquez.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, por las razones y fundamen-

tos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4624/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; solicita le sea autorizada la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Río Panuco N° 207 B Local 3 de la colonia Valle del Sur de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 60.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block, piso de cemento con acabados en vitropiso antiderrapante, techo de estructura metálica con loza de concreto, y presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Río Panuco N° 207 B Local 3 de la colonia Valle del Sur de esta ciudad, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 926

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4644/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Mayo del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 926, ubicada Av. La Salle N° 416 Local 11 del Fracc. Colinas del Saltito con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Guadiana N° 224 R-3 del Fracc. Loma Dorada, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 03 del mes de Junio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubi-

car la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 290.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Wing's Secret", el inmueble, esta edificado con muros de block, techo de lámina galvanizada con aislante, piso de cemento con acabado en vitropiso antiderrapante, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (la principal), cuenta con mesas y sillas para 126 comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 926. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo mo-

mento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, ubicada Av. La Salle N° 416 Local 11 del Fracc. Colinas del Saltito con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Guadiana N° 224 R-3 del Fracc. Loma Dorada, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Enrique Duarte Vázquez, realizar la venta de birria y barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4255/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Enrique Duarte Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de birria y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en la Explanada de los Insurgentes (prolongación Hidalgo), colonia Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de birria y barbacoa, al C. Jesús Enrique Duarte Vázquez, toda vez que no especifica bien la ubicación deseada, por lo que se trató de hacer contacto telefónico con el solicitante, para hacerlo de su conocimiento, sin tener éxito, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Enrique Duarte Vázquez, realizar la venta de birra y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en la Explanada de los Insurgentes (prolongación Hidalgo), colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Selene Patricia Barrón Ibarra, realizar la venta de alimentos y bebidas (desayunos: chilaquiles huevos al gusto, molletes, sándwich, licuados, aguas frescas, café té, etc.), en un puesto semifijo (tipo remolque)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4573/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Selene Patricia Barrón Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos y bebidas (desayunos: chilaquiles huevos al gusto, molletes, sándwich, licuados, aguas frescas, café té, etc.), en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 2.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Centauro, esquina con Deneb, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Selene Patricia Barrón Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos y bebidas (desayunos: chilaquiles huevos al gusto, molletes, sándwich, licuados, aguas frescas, café té, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 4573/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio al exterior de la Fiscalía General del Estado, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen varios comerciantes en dicho lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Selene Patricia Barrón Ibarra, realizar la venta de alimentos y bebidas (desayunos: chilaquiles huevos al gusto, molletes, sándwich, licuados, aguas frescas, café té, etc.), en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 2.00x4.00 metros, el cual

pretendía ubicar en calle Centauro, esquina con Deneb, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Ulises Rábago Landeros, realizar la venta de tacos de asada, burros de asada, adobada, chicharrón, y quesadillas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4641/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Ulises Rábago Landeros, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burros de asada, adobada, chicharrón, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango, casi esquina con General Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00

horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Ulises Rábago Landeros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, burros de asada, adobada, chicharrón, y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 4641/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a una bodega, contra esquina de la maquiladora Yazaki, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Ulises Rábago Landeros, realizar la venta de tacos de asada, burros de asada, adobada, chicharrón, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida División Durango, casi esquina con General Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Ernesto González, realizar la venta de tacos rancheros caseros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4633/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ernesto González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango, casi esquina con Domingo Arrieta, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Ernesto González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 4633/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, con un puesto, lona, y sillas, pegado a barda de las oficinas de la Secretaría de Educación del Estado, las cuales se ubican en un área que presenta un excesivo flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Ernesto González, realizar la venta de tacos rancheros caseros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Camino a la Ferrería (antiguo), antes de llegar al cruce de Avenida México, afuera del aserradero de Milpillars, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José De Jesús Escobar Romero, realizar la venta de tacos rancheros caseros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4639/19, referente al permiso para realizar actividad

económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José De Jesús Escobar Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Madre Teresa de Calcuta y calle Uxmal, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José De Jesús Escobar Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4639/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José De Jesús Escobar Romero, realizar la venta de tacos rancheros caseros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Camino a la Ferrería (antiguo), antes de llegar al cruce de Avenida México, afuera del aserradero de Milpillan, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Javier Mejía Casas, realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4628/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el ar-

título 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Mejía Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo, con medidas de 2.50 metros, a ubicarlo en las calles Ex Campo Deportivo y Alameda, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Javier Mejía Casas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 4628/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a locales comerciales, en un área que presenta excesivo flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento, además de ser Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Javier Mejía Casas, realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo, con medidas de 2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Ex Campo Deportivo y Alameda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C.

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José de Jesús Belmares Sánchez, realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4630/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Belmares Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida General Tornel, esquina con calle Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total

o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José de Jesús Belmares Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 4630/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de escuela, la cual se ubica en una zona que presenta un alto flujo vehicular y peatonal; por esta razón se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José de Jesús Belmares Sánchez, realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida General Tornel, esquina con calle Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Reyna Sugey Salas González, realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4609/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que

puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Reyna Sugey Salas González, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en una mesa, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarla en Boulevard de la Juventud, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Reyna Sugey Salas González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 4609/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio sobre la banqueta, en un área muy complicada, ya que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Reyna Sugey Salas González, realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en una mesa, con medidas de 4.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, realizar la venta de lonches y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4591/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el ar-

tículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.60 metros, a ubicarlo en calle Jaime Torres Bodet, casi esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 4591/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a locales comerciales, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, realizar la venta de lonches y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jaime Torres Bodet, casi esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Erika Vianey Reyes Cepeda, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4593/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Vianey Reyes Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, a ubicarlo en Prolongación o calle Mar de Plata, entre Boulevard Francisco Villa y calle San José de Costa Rica, casi esquina con Francisco Villa, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Erika Vianey Reyes Cepeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 4593/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en un área muy complicada, por ser una vialidad principal y presentar un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Erika Vianey Reyes Cepeda, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación o calle Mar de Plata, entre Boulevard Francisco Villa y calle San José de Costa Rica, casi esquina con Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Omar Pineda Villa, realizar la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, hamburguesas, jugos, refrescos, café, tacos dorados, tacos de tripita, ubre, gringas, y sincronizadas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4592/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Pineda Villa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, hamburguesas, jugos, refrescos, café, tacos dorados, tacos de tripita, ubre, gringas, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni y calle San Juan de Guadalupe, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total

o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Pineda Villa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, hamburguesas, jugos, refrescos, café, tacos dorados, tacos de tripita, ubre, gringas, y sincronizadas, toda vez que al revisar el expediente No. 4592/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Omar Pineda Villa, realizar la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, hamburguesas, jugos, refrescos, café, tacos dorados, tacos de tripita, ubre, gringas, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni y calle San Juan de Guadalupe, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Ángel San Agustín Olvera, realizar la venta de fibras para trastes, de manera ambulante

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de

junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4602/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ángel San Agustín Olvera, quien solicita autorización para realizar la venta de fibras para trastes, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Huizache, Zapata, Santa María y Piedrera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Ángel San Agustín Olvera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fibras para trastes, toda vez que al revisar el expediente No. 4602/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otor-

gar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Ángel San Agustín Olvera, realizar la venta de fibras para trastes, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Huizache, Zapata, Santa María y Piedrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan García López, realizar la venta de nieve, en moto triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4603/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan García López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, en moto triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Maderera, Morga, Villa de Guadalupe, y Santa María, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de domingo a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan García López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, toda vez que al revisar el expediente No. 4603/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan García López, realizar la venta de nieve, en moto triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Maderera, Morga, Villa de Guadalupe, y Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince)

días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Ángel Borjas Betancourt, realizar la venta de comida (carne asada, tripitas, y hotdogs), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4584/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Ángel Borjas Betancourt, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (carne asada, tripitas, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango, sin número, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará

alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Ángel Borjas Betancourt, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (carne asada, tripitas, y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 4584/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta de transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Ángel Borjas Betancourt, realizar la venta de comida (carne asada, tripitas, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango, sin número, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ángel Gómez Villa permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un carrito

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4680/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ángel Gómez Villa solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un carrito, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Loma Berenice No. 103, a veinte metros y medio, en banqueta o calle, frente a domicilio, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ángel Gómez Villa permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un carrito, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Loma Berenice No. 103, a veinte metros y medio, en banqueta o calle, frente a domicilio, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección

Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, permiso anual para la venta de tacos rancheros, burritos, gorditas, menudo, tamales y café, en una camioneta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4671/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, solicita

permiso anual para la venta de tacos rancheros, burritos, gorditas, menudo, tamales y café, en una camioneta, a ubicarse en calle Bruno Martínez, entre calle Negrete y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 22:00 a 05:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, permiso anual para la venta de tacos rancheros, burritos, gorditas, menudo, tamales y café, en una camioneta, a ubicarse en calle Bruno Martínez, entre calle Negrete y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 22:00 a 05:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4648/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Blvd. Dolores del Río N° 515, colonia Valle del Guadiana, en horario de la 24 horas, diariamente, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Blvd. Dolores del Río N° 515, colonia Valle del Guadiana, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4648/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Muni-

pio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Blvd. Dolores del Río N° 515, colonia Valle del Guadiana, en horario de las 24 horas, diariamente

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Sagis Scorp, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Manuel Olivas García, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expedien-

te 4653/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Lucky Gas", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Sagis Scorp, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Manuel Olivas García, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Lucky Gas", con ubicación en calle Ricardo Flores Magón N° 804, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4653/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Sagis Scorp, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Manuel Olivas García, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Sagis Scorp, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Manuel Olivas García, licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Lucky Gas", con ubicación en calle Ricardo Flores Magón N° 804, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C.

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teresa Barragán Valencia, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2019, en el Poblado Labor de Guadalupe, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4550/19, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teresa Barragán Valencia, referente al cambio de titular del permiso anual con giro de frituras, refrescos y dulces en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en carretera Durango-Torreón, entronque carretera Durango-Gómez Palacio, (Panteón Getsemaní), en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. Para quedar a nombre del C. Francisco Castellón Díaz.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; funda-

mento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Teresa Barragán Valencia, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Labor de Guadalupe, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la implementación del Programa de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4661/19, referente a la implementación del Programa de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción IV, establece: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."

SEGUNDO.- La Constitución local, en su diverso 150, pá-

rrafo primero, es correlativa con la Carta Magna al señalar que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor..."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, enuncia en su numeral 33 las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos y en el Inciso C, las relativas a la Hacienda Municipal, de las cuales es procedente invocar la contenida en la fracción XIV, que señala a la letra: "XIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal."

CUARTO.- La situación económica que se vive en nuestro país desde hace más de una década, y la falta de verdaderas oportunidades de desarrollo que se reflejan directamente en la economía familiar, han generado que en todo el territorio nacional se haya incrementado el número de familias en condiciones de pobreza extrema, lo que debe ser objeto de análisis al interior de los gobiernos locales, que somos la primera instancia de contacto con la sociedad.

Bajo tal contexto, y razonando que la generación de empleo no es una atribución directa de los gobiernos municipales, sino más bien una asignatura en la cual la gran mayoría nos hemos sumado, es procedente buscar medidas alternas de apoyo a esas familias sin que por ello impacte en la operatividad del Gobierno Municipal, por lo que se propone que sea a través de descuentos en impuestos de carácter local, que son considerados ingresos propios para el municipio, y que se encuentra contenido además en la proyección de ingresos del ejercicio fiscal en curso.

QUINTO.- Al sector empresarial tampoco le ha sido ajena esta situación económica, misma que ha ocasionado ya el cierre de empresas y negocios que ante la falta de ingreso económico, no han podido sostener por lo menos, su planta productiva y los costos de operación. En este caso, el criterio que se pretende aplicar es el mismo, puesto que dado el cierre de cualquier negocio o empresa, el impacto directo es la economía de muchas familias, no solo de los trabajadores, sino del propietario y además, del flujo económico que se genera por los gastos indirectos del establecimiento.

Por ello, se pretende en esta propuesta que se considere también como parte de los beneficiados de este programa, los comerciantes y empresarios, que acrediten estar en una situación complicada y ello les impida hacer frente a sus obligaciones con el Gobierno Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la implementación del Progra-

ma de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial, a través de los siguientes descuentos:

Recargos	90%
Gastos de Ejecución	80%
Rezago en el Impuesto Predial	50%
Traslado de Dominio	40%

SEGUNDO.- Los requisitos y reglas de operación del presente programa serán los que se establecen en el artículo 235 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- El programa que se autoriza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento en Pleno y hasta el 17 de Agosto del presente año.

CUARTO.- Los incentivos serán aplicados a partir del reza-go 2018 y anteriores; y se deberá de cubrir sin excepción el correspondiente al año 2019.

QUINTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, rendirá a esta Comisión a más tardar el 19 de Agosto del presente año, un informe detallando el saldo inicial al inicio del programa, el ingreso total obtenido al termino del mismo, así como el reza-go final.

SEXTO.- El programa que se aprueba no tiene carácter de Retroactivo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración de Finanzas el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal así como también en los medios de comunicación electrónicos e impresos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al poblado Jesús González Ortega, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 24 al 29 de junio del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que se declare al Poblado Jesús González Ortega, Dgo. , como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 24 al 29 de junio

del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 37, párrafo segundo, señala respecto de las sesiones del Ayuntamiento, que: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo."

SEGUNDO.- Para este Gobierno Ciudadano, mantener el contacto con los ciudadanos es uno de los factores que le dan fortaleza y sustento social. Con esto, los diferentes sectores de la sociedad, tanto de la zona urbana como de la zona rural, se vuelven parte activa de las acciones que emprendemos para consolidar una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Por ello, como parte del programa de vinculación que se ha venido estableciendo a través de seccionar de manera terciada en alguna comunidad rural, se propone que sea recinto oficial de este Ayuntamiento, para la sesión que corresponde a la semana del 24 al 29 de junio de 2019, en el poblado Jesús González Ortega, Dgo. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA al poblado Jesús González Ortega, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 24 al 29 de junio del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al Arq. Julio César Álvarez Calderón, la enajenación onerosa en favor de propiedad municipal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de

junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4613/19, referente a la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en calle del Sol sin número del fraccionamiento Rinconada Sol, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 29 de Abril de 2019, el Arq. Julio César Álvarez Calderón, solicita la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal, ubicado en calle del Sol sin número del fraccionamiento Rinconada Sol, solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la enajenación del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la enajenación onerosa en favor del Arq. Julio César Álvarez Calderón, la propiedad municipal que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub Secretaría Jurídica para que revise la situación legal del inmueble y proceda a su recuperación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA

TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 301

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4618/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 301, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 301, ubicada en Av. Real del Mezquital núm. 301 lote 1 y 2, del Fracc. Real del Mezquital, con giro de Tienda de Abarrotos, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 360.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los inte-

grantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 301, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 301, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4619/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60, ubicada en ca-

lle Castaña N°101, del Fracc. Nogales, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 170.79 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 60, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 60, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 271

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4621/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 271, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 271, ubicada en la Av. General Ignacio Zaragoza N° 221 de la colonia General Ignacio Zaragoza, con giro de Minisúper, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 95.36 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 271, por irregularidades e inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 271, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutorio y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4616/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670, ubicada en calle Jesús García N°501, de la colonia Adolfo López Mateos, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 27.14 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16, 21 fracción VII y 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo precedentemente descrito, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 670 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 670, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4617/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893, ubicada en Av. Real del Mezquital N° 78, del Fracc. Real del Mezquital con giro de Mini Súper, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opinio-

nes técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 525.71 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16, 21 fracción VII y 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo precedentemente descrito, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 893 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 893, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTI-

TUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 376

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4620/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 376, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 376, ubicada en calle Jilgueros N° 138, del Fracc. Silvestre Revueltas, con giro de Minisúper, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 266.15 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16, 21 fracción VII y 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo precedentemente descrito, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 376 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 376, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4622/19, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 22 de Mayo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239, ubicada en calle Picachos y Luna N° 714, de la colonia Picachos, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 53.16 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada

con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16, 21 fracción VII y 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo precedentemente descrito, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 239 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 239, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Sylvia Gándara Quiroga, el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 747 con el giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4541/19, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 747, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud la C. Martha Sylvia Gándara Quiroga, solicita se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico 747, ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta N°. 305 del Fracc. SAHOP, de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper, de la cual es titular C. Luis Héctor Valdez García, para quedar a su nombre; petición que fue recibida el 08 de Mayo del presente año, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. Luis Héctor Valdez García cónyuge de la solicitante, la C. Martha Sylvia Gándara Quiroga.

TERCERO.- La C. Martha Sylvia Gándara Quiroga, solicita el cambio de titular en base al Juicio Sucesorio promovido ante el Juzgado Cuarto Familiar del Primer Distrito Judicial, mediante el Expediente N°. 01335/2016 a bienes del C. Luis Héctor Valdez García, decretado por la Lic. Sandra Mireya Pacheco Cortez, Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Martha Sylvia Gándara Quiroga, respecto de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 747, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, el Ayuntamiento, autorizará el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 747, ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta N°. 305 del Fracc.

SAHOP, de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper, para quedar a nombre de la C. Martha Sylvia Gándara Quiroga.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 747, para quedar a nombre de la C. Martha Sylvia Gándara Quiroga.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, del bien descrito en el Catálogo Núm. 48

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, referente a la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 48 y 48-A, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio con número, DMAyF 2422.05/2019 el Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se

encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo Catalogo 48 y corresponden a un total de 1 bien mueble, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

a) En el anexo CAT 48-A, contiene un total de 1 bien mueble para desincorporarse del patrimonio municipal por dejar de ser útil al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título oneroso (venta).

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación e actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 18 de junio del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, del bien descrito en el Catálogo Núm. 48, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bien descrito en el anexo CAT 48-A y se proceda a su enajenación a título oneroso.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 48

CAT 48-A 1 BIEN MUEBLE A VENTA

	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	PATRIMONIO	
1	MAQUINA HIDRAHULICA COMPACTADORA	DSP10 45573	CAT 48-A

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Petra Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos (burritos y gorditas), en una mesa y una silla o banco

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4651/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Petra Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos y gorditas), en una mesa y una silla o banco, con medidas de .80x.60 metros, a ubicarlas en el COBAED No. 1, en las calles Ingenieros Civiles s/n, entre Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos (burritos y gorditas), a la C. Petra Pacheco Hernández, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicho fraccionamiento, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Petra Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos (burritos y gorditas), en una mesa y una silla o banco, con medidas de .80x.60 metros, las cuales pretendía ubicar en el COBAED No. 1, en las calles Ingenieros Civiles s/n, entre Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Leandra Estela Gurrola Santos, realizar la venta de raspados, en un puesto movable (una mesita de tablón)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo a los Nos. de Expedientes 4569/19 y 4629/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar

y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Leandra Estela Gurrola Santos, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados, en un puesto movable (una mesita de tablón), con medidas de 1.70x.90 metros, a ubicarla en el COBAED, a un costado de la entrada, en las calles San Miguel de Cruces, entre Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.-El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Las peticiones en referencia fueron analizadas en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Leandra Estela Gurrola Santos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de raspados, toda vez que al revisar los expedientes Nos. 4569/19 y 4629/19 que contienen dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Leandra Estela Gurrola Santos, realizar la venta de raspados, en un puesto movable (una mesita de tablón), con medidas de 1.70x.90 metros, la cual pretendía ubicar en el COBAED, a un costado de la entrada, en las calles San Miguel de Cruces, entre Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Solís Barraza, realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo (jalado con tirón)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4646/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Solís Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo (jalado con tirón), con medidas de 1.55x2.10 metros, a ubicarlo en las calles Predio Canoas y Canoas, colonia Predio Canoas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, y de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Andrea Solís Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada, toda vez que al revisar el expediente No. 4646/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento, además de que ya existen varios comerciantes en dicho lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Andrea Solís Barraza, realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo (jalado con tirón), con medidas de 1.55x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Predio Canoas y Canoas, colonia Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis David Méndez Corral, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4647/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Estas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis David Méndez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Mercurio y Ebanistas y Tahoneros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis David Méndez Corral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 4647/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que

se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis David Méndez Corral, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Mercurio y Ebanistas y Tahoneros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor David Martínez Espino, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

RESOLUTIVO EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4650/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno

de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor David Martínez Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.90 metros, a ubicarlo en Avenida Estroncio, entre Boulevard Francisco Villa y Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor David Martínez Espino, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 4650/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Víctor David Martínez Espino, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estroncio, entre Boulevard Francisco Villa y Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Delgado Bañuelos, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente -4637/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Delgado Bañuelos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Mirto y Avenida Universidad Autónoma, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en

un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Julio César Delgado Bañuelos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 4637/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de un plantel educativo, el cual se ubica en una zona que presenta un alto flujo peatonal y vehicular, además de ya existir varios puestos en el área; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Julio César Delgado Bañuelos, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto y Avenida Universidad Autónoma, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Hilaria Noriega Loera, la regularización definitiva de la Col. Unidad Habitacional Claveles II

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4505/19, referente a la regularización definitiva de la Col. Unidad Habitacional Claveles II, ubicada en la Parcela No. 31, Z-1, P1/2 Ejido El Nayar, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización

de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0669/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la Col. Unidad Habitacional Claveles II; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2019-OO34-194 de la Parcela no. 31 Z-1 P1/2 Ejido El Nayar, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 3-96-42.64 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DPL-JGRV-361/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, emitido por la CFE que manifiesta la factibilidad para proporcionar el servicio.
- Oficio N° DGE/STE/PYC/286/18, de fecha 5 de julio de 2019, de Aguas del Municipio de Durango que establece presupuesto de obra para los servicios de agua potable y alcantarillado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VI-GENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la C. Hilaria Noriega Loera, la regularización definitiva de la Col. Unidad Habitacional Claveles II, ubicada en la Parcela no. 31, Z-1, P1/2 Ejido El Nayar, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 3-96-42.64 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., de inmueble para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3925/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Capitán Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez A. No. 2206, Ejido El Nayar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2425/18 signado por el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Capitán Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez A. no. 2206, Ejido El Nayar; para tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 513.74 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola U.P.A. # 01, ubicado sobre Corredor Ecológico (C.E.) Comercial, de Esparcimiento y de Servicios, actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por Av. Capitán Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez A. y Av. Del Río, al sureste y sur colinda con el resto del terreno para uso habitacional del cual se segrega y donde existe un inmueble; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE

PRIMERO.- Se APRUEBA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Av. Capitán Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez A. no. 2206, Ejido El Nayar; para tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 513.74 M².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de suelo C.US. de 1.70, C.O.S de 90% y C.A.S. del 10% respectivamente, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banquetta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad, así como respetar el arbolado existente, deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de Av. Capitán Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez A. esto a partir del punto medio del camellón hacia la propiedad y 10 mts. de Av. Del Río esto a partir del punto medio de la vialidad hacia el predio; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Oscar Mateo Bárcenas Govea, representante Legal de Solida Integra, S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio vertical

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4626/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio vertical, de planta baja estacionamiento, primer nivel y segundo nivel dos departamentos cada uno, ubicada en Av. el Atardecer no. 120, Fracc. "El Atardecer", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Re-

solutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, el oficio número no. 835/19 de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Planos arquitectónicos;
- 2) Licencia de construcción y factibilidades;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en ra-

zón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arq. Oscar Mateo Bárcenas Govea, representante Legal de Solida Integra, S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio vertical, de planta baja estacionamiento, primer nivel y segundo nivel dos departamentos cada uno, ubicada en Av. el Atardecer no. 120, Fracc. "El Atardecer", de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la empresa Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.; para antena de telefonía celular, tipo monopolo autosoportado sobre azotea, en inmueble donde existe local comercial y casa habitación en dos plantas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERREIRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4606/19, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en carretera al Mezquital s/n Parcela 214 P1/5 Ejido Felipe Ángeles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, ur-

banización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0873/19, la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en carretera al Mezquital s/n Parcela 214 P1/5 Ejido Felipe Ángeles, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1-51-08.56 Has., de los cuales se utilizará un área de 100 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno parcelario el cual colinda al noreste y suroeste con tierras de cultivo, al noroeste con casa habitación y al suroeste colinda con derecho federal de la carretera Durango-Mezquital, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía e internet sobre piso.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.; del terreno ubicado en carretera al Mezquital s/n Parcela 214 P1/5 Ejido Felipe Ángeles, para antena de telefonía celular, tipo monopolo autosoportado sobre azotea, en inmueble donde existe local comercial y casa habitación en dos plantas.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia, deberá respetar el derecho de federal de la carretera al Mezquital indicado por la S.C.T., deberá contar con dictamen técnico de CONAGUA en relación al arroyo ubicado al noroeste de la propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Alberto Amaya Barrón, para Fraccionamiento Tipo Campestre H-C

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4656/19, referente al cambio de uso de suelo de la Fr. SGR. Parcela 57 P1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás rela-

tivas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0880/19, la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Alberto Amaya Barrón, solicita cambio de uso de suelo de la Fr. SGR. Parcela 57 P1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, para Fraccionamiento Tipo Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 29,031.28 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental U.G.A.; actualmente es un terreno con una ligera pendiente, limita al noroeste y al noreste con terrenos habitacionales campestres, al sureste colinda con terrenos parcelarios y al suroeste colinda con área montañosa y corriente de agua de por medio, se accede a la propiedad por un camino de terracería desde el Poblado Chupaderos el cual conecta con la carretera Durango-Parral; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre H-C, con terrenos de 1,000 mts. de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a l C. Alberto Amaya Barrón, de la Fr. SGR. Parcela 57 P1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, para Fraccionamiento Tipo Campestre H-C, con una superficie total de 29,031.28 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales par acceso y salida del fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la S.C.T., presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales y de las corrientes intermitentes que pasan en la colindancia suroeste, deberá presentar el dictamen de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Regla-

mento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite Voto Favorable respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 97, que reforma el párrafo segundo y adiciona un párrafo tercero al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4655/19, que emite voto favorable respecto a la minuta con proyecto de decreto No. 97, que reforma el Párrafo Segundo y Adiciona un Párrafo Tercero al Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En diversas fechas fueron presentadas a la H. Legislatura del Estado dos iniciativas de reformas a la constitución política local, la primera presentada por el Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado; la segunda presentada por los CC. Diputados Esteban Alejandro Villareal, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Francisco Javier Ibarra Jáquez, y una vez analizadas por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

A esta Comisión de Gobernación, una vez turnada la citada Dictamen con Proyecto de Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 24 de junio del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los suscritos integrantes mereciendo la aprobación del pre-

sente dictamen, mismo que contiene Voto Favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 28 de abril de 2016, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de adicionar en el primero de los artículos mencionados, un párrafo con el siguiente texto:

“ A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”

En el segundo de los artículos se propone la adición de una fracción para agregar a las facultades del Congreso de la Unión , expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto número 540 de la LXV Legislatura, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 de fecha 29 de agosto de 2013, por primera vez en la historia de la Entidad, se incluyó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango la mejora regulatoria, en el segundo párrafo del artículo 42, lo cual se hizo de una manera superficial, al señalar: “las leyes definirán los mecanismos para la mejora regulatoria”, y al encontrarse en el capítulo “Del desarrollo económico competitivo y sustentable” , provoca confusiones que hacen creer que la mejora regulatoria aplica únicamente a los trámites relacionados con las actividades económicas, cuando en realidad debe aplicarse a toda clase de trámites que la ciudadanía realiza.

TERCERO.- El 18 de mayo de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, instrumento que supone un parteaguas jurídico en tal ámbito, ya que logró articular y sistematizar un nuevo modelo funcional para la simplificación de trámites y servicios de aplicación en todo el país, lo que ha sido durante mucho tiempo, una demanda de la sociedad civil en México.

El instrumento en comento, fija una serie de objetivos que van desde establecer la obligación de las autoridades de todos los niveles de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de los trámites y servicios; fijar la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; hasta el establecimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en tal materia para facilitar los trámites y la obtención de servicios.

CUARTO.- Los proponentes exponen que es necesario que en Durango comencemos con el aterrizaje legal de este nuevo paradigma nacional considerando además que entre los artículos transitorios de la mencionada Ley, destaca aquel que determina que : “ A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley...” , por lo que es necesario comenzar con dicho proceso de armonización normativa, que es el primer paso para la asimilación y aplicación práctica de este nuevo modelo de articulación, simplificación y coherencia en los trámites de nuestro estado y país.

QUINTO.- Una tarea relevante de la mejora regulatoria es consolidar e impulsar un marco institucional, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad, pero además debe prever la necesidad de contar con ordenamientos internos perfectamente definidos y conocidos, tanto por los servidores públicos que los aplican, como por el conjunto de la ciudadanía.

La mejora regulatoria eficiente debe reducir los ámbitos de discrecionalidad, abatir la sobre-regulación de los servicios públicos, proporcionar la eliminación de los espacios de corrupción y procurar la agilización de los trámites. La des-regulación es un componente básico de la mejora regulatoria, ya que mientras la primera atiende a la eliminación parcial o total de la regulación dispersa, dispersada o anacrónica; la mejora regulatoria propicia anteproyectos con el fin de subsanar vacíos jurídicos o problemas, que impiden un buen funcionamiento de la gestión administrativa.

Una regulación deficiente e ineficaz que se refleja sin duda, en la calidad de vida de los habitantes en los municipios, por una parte; si la regulación es excesiva, puede ocasionar que se generen menos empleos y menores posibilidades para la instalación de empresas; y por el contrario, si la regulación es muy laxa, puede provocar se incremente el riesgo para la población en materia de salud, deterioro ambiental, fraudes en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, etcétera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 97, que reforma el párrafo segundo y adiciona un párrafo tercero al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. José Ramón Enríquez

Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que crea El Reglamento De Imagen Institucional Del Municipio De Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4135/19, que crea el Reglamento de Imagen Institucional del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.
SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, define a los reglamentos municipales, como aquellos ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, según su artículo 135. Establece también en el numeral 136, que los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente

Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y que su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece : "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina propone crear un reglamento cuyo objeto sea regular la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública Municipal y órganos descentralizados del Municipio de Durango.

Los iniciadores exponen que dotar al municipio de Durango de un ordenamiento de esta naturaleza, permitirá alcanzar objetivos concretos y específicos como lo es el evitar que cada administración municipal modifique de manera indiscriminada la imagen institucional del municipio de Durango, resguardándola como patrimonio cultural y de identidad de los duranguenses, lo que también conlleva al ahorro en gastos excesivos por el cambio de imagen del municipio en colores, pinturas, logotipos, gráficos, diseños, esculturas, y demás obras que modifiquen de manera discrecional, cada tres años, la imagen auténtica y de identidad del municipio.

SEXTO.- Cabe mencionar que la propuesta objeto de dictamen contó con propuestas y opiniones de ésta Comisión, así como de los Regidores de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, por lo que consideramos que de merecer la aprobación del Pleno, dicho ordenamiento municipal contribuirá a generar entre la ciudadanía cohesión social, fortaleciendo y dando continuidad a la identidad duranguense a través de una imagen visual acorde a la idiosincrasia de la sociedad y no del gobernante en turno.

SÉPTIMO.- Es preciso manifestar que el 16 de mayo del presente año, la H. LXVIII Legislatura del Estado expidió la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango y sus Municipios, misma que consta de veinticuatro artículos divididos en cuatro capítulos.

El Capítulo Primero denominado Disposiciones Generales, prevé que la ley es de observancia general e interés social, establece la obligatoriedad tendientes al cumplimiento del objeto de la ley por parte de los entes públicos de la administración pública estatal y municipal ya sea centralizada, paraestatal o paramunicipal, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y órganos constitucionales autónomos de la Entidad.

Precisa que el objeto de la ley es establecer los lineamientos y criterios para regular el uso institucional de la imagen de los entes públicos y la difusión de estos, de igual manera establece un glosario de términos sobre lo que deberá entenderse por bienes del Estado, colores institucionales,

entes públicos, equipamiento urbano, imagen institucional, lema y logotipo.

El Capítulo Segundo denominado Imagen Institucional, señala en su sección Cuarta denominada De los Ayuntamientos, que los Ayuntamientos utilizarán como imagen de identidad institucional el Escudo Municipal que les corresponda respectivamente, lema y logotipo, siendo aquellos los que son publicados en sus respectivos Bandos de Gobierno Municipal, no debiendo sufrir modificación alguna en su reproducción y de forma exclusiva los colores institucionales que establece la fracción II del artículo 4 de esta Ley, así mismo dispone que solamente podrá adicionarse, la referencia oficial de la Dirección Municipal de que se trata, sin que pueda señalarse el periodo de la administración municipal, leyenda o inscripción de cualquier tipo, de igual manera prevé que no podrán utilizarse colores que sean de identificación o asociación con el partido político que se encuentre en ejercicio del poder público.

Del mismo modo en esta sección se establece que los bienes del Estado y entes públicos de los Ayuntamientos respectivos deberán ser identificados con el Escudo del Municipio correspondiente, respetando sus colores y tipografía, así como con los colores institucionales que regula el artículo 4 de esta Ley.

Señala además, que la imagen urbana de cada uno de los ayuntamientos del Estado deberá regularse en sus reglamentos o manuales respecto al equipamiento urbano los cuales deberán identificarse con los colores institucionales que prevé esta Ley.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CREA El Reglamento De Imagen Institucional Del Municipio De Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general en todo el Municipio de Durango, sus disposiciones son de orden público y observancia obligatoria, y tienen por objeto regular la imagen institucional de la Administración Pública Municipal y órganos descentralizados del Municipio de Durango sin contravención a lo señalado en la Ley de Imagen Institucional para el estado de Durango y sus municipios.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto re-

gular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio de la administración pública municipal, así como establecer las bases en que deberán sustentarse las políticas, criterios y actividades para regular el uso y la difusión de la imagen institucional del Ayuntamiento y las dependencias del gobierno municipal y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 3.- La imagen institucional podrá utilizar solamente la gama de colores institucionales autorizados, así como también queda prohibido contener alusión a persona alguna.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- Colores Institucionales.- Blanco (Pantone 1-1-C) Gris (Pantone cool grey-C 40 M30 G20 K66), Negro (Pantone Black C C20 M20 y 20 K100) Gris (Pantone C 177-1 U C31 M22 G28 K0).

II.- Imagen Institucional.- Conjunto de elementos visuales como lo son el escudo oficial, Leyenda, Formato, Letra Oficial y colores institucionales que identifican al Ayuntamiento del Municipio de Durango.

III.- Manual De Identidad Institucional.- Documento que contiene los lineamientos generales obligatorios para el desarrollo y el uso de la Imagen Institucional.

IV.- Autoridad Municipal.- Indistintamente, el Ayuntamiento, el Gobierno Municipal o la Administración Pública Municipal, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales aplicables.

V.- Reglamento.- El presente Reglamento de Imagen Institucional del Municipio de Durango.

VI.- Municipio.- La persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades y obligaciones que le impone la legislación vigente.

VII.- Direcciones Y Organismos.- Todo ente público de la administración pública Municipal, ya sea centralizado o descentralizado.

VIII.- Equipamiento Urbano.- Conjunto de construcciones e instalaciones utilizadas con el fin de la prestación de servicios públicos en el municipio de Durango.

IX.- Escudo Oficial.- Es aquel que se describe como: Un árbol de roble de color café, con un follaje abundante en un vivo color verde; dos lobos, en fondo azul; dos ramas de palma color verde a manera de guirnalda en ambos lados del escudo, las que van enlazadas por sus tallos con un moño de color rojo en la parte inferior; todo esto enmarcado en un armazón color café bronce. En la parte superior del escudo aparece la corona real de color amarillo oro con piedras azules en sus arcos verticales y piedras en formas de rombo en su base; éstas se encuentran incrustadas y alternan en rojo y azul. Al interior de la corona se encuentra un forro rojo vivo y, finalmente, en la parte alta de la corona tiene una esfera que representa el globo terráqueo rematado por una cruz latina;

X.- Logotipo Oficial.- Es el símbolo formado por imágenes, colores, tipografía y lema, que sirve para identificar al Ayuntamiento y las dependencias del gobierno municipal y sus organismos descentralizados.

XI.- Bienes Del Municipio.- Bienes muebles e inmuebles del Municipio, documentos oficiales, vehículos, maquina-

ria, uniformes del personal así como corporaciones municipales.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

ARTÍCULO 5.- La Dirección Municipal de Comunicación Social, será la encargada de establecer el diseño y las políticas de Imagen Institucional del Municipio, así como de ejecutar las demás medidas que en la materia determine el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- III. La Dirección Municipal de Comunicación Social;
- IV. Las demás que se encuentren facultadas, en el ámbito de su competencia, conforme a los ordenamientos municipales que resulten aplicables con el objeto del presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal, para efectos del presente reglamento, deberá vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico así como observar lo que establezcan otras disposiciones jurídicas y administrativas en la materia.

ARTÍCULO 8.- Compete a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas:

- I.- Ejecutar en el ámbito de sus atribuciones el presente reglamento;
- II.- Capacitar a los servidores públicos adscritos a sus dependencias para efectos de que conozcan el contenido y alcance del presente ordenamiento jurídico y lo apliquen en el ejercicio de sus funciones;
- III. Asegurar que en la adquisición de bienes muebles e inmuebles el proveedor los entregue con los colores institucionales; y
- IV.-Las demás que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9.- Compete a la Dirección Municipal de Comunicación Social:

- I.- Elaborar, ejecutar y difundir el diseño y las políticas de Imagen Institucional del Municipio de Durango;
- II.- Elaborar el análisis correspondiente de las áreas de oportunidad para la mejora de la Imagen Institucional del Municipio, de acuerdo a las circunstancias sociales, los requerimientos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- III.- Diseñar y elaborar el Manual de Identidad Institucional que se utilizara durante el periodo de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Diseñar y elaborar el eslogan que utilizara y destacara el trabajo de la Administración Pública Municipal durante su periodo; y
- V.-Las demás que determine el presente reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10.- La Imagen Institucional del Municipio contendrá entre otras las Sigüientes especificaciones:

- I. Escudo Oficial;
- II. Leyenda "H. Ayuntamiento Del Municipio De Durango";
- III. Formato y letra oficial;
- IV. Gama de colores institucionales.

ARTÍCULO 11.- La imagen institucional se aplicara en:

- I. Fachadas de los edificios públicos propiedad del Ayuntamiento o arrendados por éste, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango;
- II.- Parque vehicular oficial, destinado a las diversas direcciones del Ayuntamiento;
- III.- Maquinaria y Equipo de Transporte propiedad del Ayuntamiento;
- IV.- Uniformes institucionales del Ayuntamiento; y
- V.- Obras de nueva creación.

CAPÍTULO CUARTO DEL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12.- El manual de identidad institucional es aquel documento que contiene los lineamientos generales de observancia obligatoria para el uso de la imagen institucional, auxiliándose de tipografías, imágenes, símbolos, eslóganes y cualquier otro elemento que sirva para conformarla.

ARTÍCULO 13.- El manual de identidad institucional será emitido y en su caso modificado aprobado por los integrantes del cabildo a más tardar en los primeros 60 días de la administración pública municipal.

CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14.- Cualquier persona podrá señalar las acciones que se consideren violatorias a las disposiciones de este reglamento, presentando la denuncia en la Contraloría Municipal, la cual deberá de acompañarse de elementos de prueba.

ARTÍCULO 15.- La Contraloría Municipal, de encontrar que los elementos aportados son probatorios de la posible inobservancia del presente Reglamento, dará inicio al procedimiento correspondiente, hasta determinar si se incurrió en faltas de carácter administrativo, en cuyo caso impondrá al infractor la sanción que corresponda. En caso de que el acto señalado pueda ser constitutivo de la posible comisión de un delito, la Contraloría Municipal deberá dar parte a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Las controversias, quejas e inconformidades que surjan con motivo de las disposiciones de este Reglamento, serán sujetas de los recursos que establece el Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango y su solventación se hará en los términos que se establecen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor a partir del 01 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos en lo que se opongán al presente Reglamento.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma las fracciones I y II, y que adiciona una fracción X, al artículo 78; las fracciones IV y VI del artículo 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y la fracción XIX, del artículo 21, y el segundo párrafo del artículo 102, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango (Comisiones del Ayuntamiento)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3776/18, que reforman las fracciones I y II, y se adiciona una fracción X, al artículo 78; y se reforman las fracciones IV y VI del artículo 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el

Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.”

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo; así como su integración, organización y funcionamiento como máxima autoridad colegiada del municipio de Durango, responsable de definición de las políticas generales del gobierno municipal.

SEXTO.- El iniciador expone que la iniciativa que se dictamina pretende fortalecer el trabajo de las Comisiones del Ayuntamiento, en virtud de que es en estos cuerpos auxiliares donde se analizan, y en su caso, se dictaminan los asuntos que son planteados por la ciudadanía y la administración pública, y cuyos efectos y alcances impactan en la esfera de particulares o de la misma institución municipal.

Así mismo, manifiesta que estas determinaciones emitidas por las Comisiones, que son sometidas al Ayuntamiento en Pleno para su resolución final, vayan sustentadas tanto en el marco legal que rige las facultades y atribuciones municipales, como en los elementos técnicos, administrativos, financieros y políticos, que dan certeza de lo que se ha determinado.

SÉPTIMO.- El proponente declara con atino, que en la estructura del Gobierno Municipal son las Dependencias y la Entidades de la Administración Municipal, las áreas especializadas en los temas que inciden en la ciudad, como son los servicios públicos que constitucionalmente corresponden al municipio, y aquellas que por las características propias de la población y su problemática, han pasado a ser parte de las diferentes materias que se atienden desde el orden municipal.

OCTAVO.- En razón de lo expuesto, son las Dependencias y las Entidades, las que cuentan con los conocimientos y los especialistas, y por lo tanto, las que deben aportar información especializada sobre los temas que se abordan en las comisiones, para que su análisis y toma de decisiones, vayan debidamente sustentadas, y sus efectos, una

vez que lo determine el Pleno, no vulneren sin fundamento alguno, los derechos que corresponden a las personas, empresas o a las instituciones que hacen trámites sobre situaciones que corresponde al Ayuntamiento resolver.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMAN las fracciones I y II, y se adiciona una fracción X, al artículo 78; y se reforman las fracciones IV y VI del artículo 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 78.- Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. *Para ello, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, la opinión o dictámenes técnicos en atención a sus respectivas atribuciones, las cuales deberán ser atendidas en el término que señalen este Reglamento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal;*

II. Dictaminar y dar respuesta a los asuntos que les sean turnados en un plazo no mayor de 10 días hábiles, salvo que existan elementos de carácter técnico, político o inclusive social, que justifiquen la dilación, en cuyo caso, el Presidente de la Comisión que dictamina, deberá informar de tal situación a sus integrantes;

III a la IX...

X.- *Solicitar al Presidente Municipal que aplique la sanción que corresponda, de las contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuando el titular de una Dependencia o Entidad no atienda de manera oportuna la convocatoria o solicitud emitida por una Comisión para presentar informes técnicos o administrativos sobre algún tema que le corresponda en su esfera de atribuciones.*

ARTÍCULO 79.- El trabajo de las comisiones se organizará de la siguiente manera:

I a la III...

IV. Las reuniones de las diferentes comisiones deberán llevarse a cabo dentro de los horarios, día y lugar que previamente se hayan acordado y que deberán estar registrados en la Secretaría, salvo que por la importancia de los temas a tratar sea necesario sesionar de manera diferida;

V...

VI. Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera información detallada sobre los aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, las comisiones podrán recurrir a las siguientes acciones:

a) *Convocar a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Municipal a sus sesiones, especificando en la invitación con toda claridad, los datos de la*

sesión y los temas sobre los cuales versará su participación; o

b) Solicitar a los titulares un informe o dictamen técnico por escrito, donde deberán aportar información que permita conocer de manera clara los pormenores del tema. Este informe deberá ser presentado en un periodo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, que por acuerdo de mayoría, le envíe la Comisión.

SEGUNDO.- Se reforman la fracción XIX, del artículo 21, y el segundo párrafo del artículo 102, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de lo señalado en el artículo 10 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la XVIII...

XIX.- *Atender las convocatorias y/o proporcionar la información que les soliciten con relación a sus atribuciones, las demás dependencias y entidades a la Administración Municipal, las Comisiones del Ayuntamiento y la Autoridad Municipal.*

Tratándose de los informes y dictámenes técnicos solicitados por las comisiones del Ayuntamiento, y que deban ser presentados por escrito, éstos deberán ser entregados en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, que por acuerdo de mayoría, le envíe la Comisión.

XX a la XXVII...

ARTÍCULO 102.- El Presidente Municipal, para el buen funcionamiento de la Administración Municipal podrá hacer uso de las siguientes correcciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta:

I. Extrañamiento;

II. Suspensión hasta por quince días; y

III. Destitución o cese de funcionarios o empleados.

El Presidente Municipal podrá autorizar a los titulares de las dependencias municipales aplicar las dos primeras sanciones, salvo cuando se trate de sanciones a petición de una Comisión del Ayuntamiento, derivadas de incumplimiento en una solicitud de información o dictamen técnico relacionado con un tema de su competencia.

Cuando se determine...

En caso de lo que manifieste el interesado...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

TE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un artículo 71 Bis al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4611/19, que adiciona un artículo 71 Bis al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, a través de la correcta formulación, conducción, y evaluación, de una política ambiental sustentable, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, de conformidad con la competencia y la concurrencia establecida en la Ley General y otras disposiciones aplicables.

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina tiene como propósito adicionar un artículo 71 Bis al mencionado ordenamiento municipal a fin de determinar que todos los procesos de adquisición de bienes y servicios en adjudicación de obra pública, que impliquen uso y aprovechamiento de recursos forestales, la autoridad municipal dará preferencia a aquellas propuestas que provengan de predios que cuenten con certificación forestal reconocida y aceptada por la autoridad nacional en materia forestal.

SEXTO.- De merecer la presente propuesta la aprobación del Pleno, será obligatorio que en las convocatorias, invitaciones o cualquier otro esquema que implique adquisición o adjudicación por parte del Gobierno Municipal, para que en caso de evaluación de propuestas, se establezca como un criterio primordial a tomar en consideración, tratándose de utilización de madera y otros recursos forestales, la certificación forestal respectiva, lo que deberá traducirse en un porcentaje no menor del 30%.

SÉPTIMO.- Los integrantes de ésta Comisión, consideramos que lo anterior tiene sentido de proteger los recursos forestales así como detonar y consolidar el desarrollo forestal sustentable de los bosques del municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA un artículo 71 Bis al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 Bis.- En todos los procesos de adquisición de bienes y servicios, y de adjudicación de obra pública, que impliquen uso y aprovechamiento de recursos forestales, la autoridad municipal dará preferencia a aquellas propuestas que provengan de predios que cuenten con certificación forestal, reconocida y aceptada por la autoridad nacional en materia forestal.

Para hacer efectivo lo dispuesto en el párrafo anterior, en las convocatorias, invitaciones o cualquier otro esquema que implique adquisición o adjudicación por parte del Gobierno Municipal, en caso de evaluación de propuestas, se establecerá como criterio primordial a tomar en consideración, tratándose de utilización de madera y otros recursos forestales, la certificación forestal respectiva, lo que deberá traducirse en un porcentaje no menor al 30 %.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona el artículo 78 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4660/19, que adiciona el artículo 78 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece : "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

QUINTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias. En su artículo 79, enuncia que:

"La Contraloría Municipal para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá a su cargo la siguiente estructura orgánica:

Contraloría Municipal

- a) Coordinación Técnica.
- b) Coordinación Jurídica.

1.- Subcontraloría Municipal.

- a) Departamento de Auditoría Social.
- b) Departamento de Auditoría Contable y Administrativa.
- c) Departamento de Auditoría de Obra."

SEXTO.- La iniciativa objeto de dictamen, propone adicionar a dicha estructura orgánica, una Coordinación Administrativa con el objeto de que la Contraloría Municipal tenga un área que se dedique exclusivamente a la fiscalización de los recursos humanos, materiales y financieros; la elaboración del anteproyecto presupuestal tomando como base el Plan Anual de Trabajo; llevar de manera responsable los procesos administrativos transversales con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; y de que el presupuesto y los recursos con los que cuenta la Contraloría Municipal sean administrados y utilizados de la manera más eficaz y eficiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA el artículo 78 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78.- La Contraloría Municipal para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá a su cargo la siguiente estructura orgánica:

Contraloría Municipal

- a) Coordinación Técnica.
- b) Coordinación Jurídica.

c) Coordinación Administrativa.

1.- Subcontraloría Municipal

- a) Departamento de Auditoría Social.
- b) Departamento de Auditoría Contable y Administrativa.
- c) Departamento de Auditoría de Obra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la fracción IX del artículo 140 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4707/19, que reforma la Fracción IX del Artículo 140 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para

reformular, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico–tecnológico, sanitario– ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO.- Los iniciadores manifiestan que la iniciativa objeto del presente dictamen, encuentra su origen en diversas observaciones e inquietudes de representantes de la sociedad civil, quienes han expuesto problemáticas y vías de solución ante el Ayuntamiento, en beneficio del sector productivo y de negocios duranguense.

Por lo anterior, la propuesta que se dictamina tiene como objetivo reformar la fracción IX del artículo 140 del ordenamiento antes mencionado, a fin de clarificar las especificaciones necesarias respecto al cumplimiento de contar con escaleras de emergencia por parte de los establecimientos, locales o inmuebles de tipo comercial, industrial y de servicios.

SEXTO.- Actualmente, la propuesta a reformar determina que "los inmuebles de más de tres niveles deberán contar con escaleras de emergencia", lo cual si bien en términos amplios resulta coherente, también es cierto que es necesario afinar tal disposición, homologando sus términos con lo que al respecto mandata el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, el cual aborda con mayor exactitud la norma respecto a las escaleras de emergencia en el capítulo "Seguridad en las edificaciones". Así, tal reglamento en su artículo 174, fracción II determina que:

"No se requerirán escaleras de emergencia en las edificaciones de hasta tres niveles, cuyas escaleras de uso normal estén ubicadas en locales abiertos al exterior en por lo menos uno de sus lados, y de más de tres no se requiere escalera de emergencia cuando cumpla con lo anterior y se asegure que se pueda llegar a esta sin riesgo, aun cuando sobrepasen los rangos de ocupantes y superficie establecidas para edificaciones de riesgo menor;"

En este sentido, los integrantes de esta Comisión coincidimos con los proponentes y estimamos pertinente modificar

la composición actual de la fracción IX del artículo 140 del Reglamento de Protección Civil, asimilando los elementos determinados en la normativa de construcciones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA la fracción IX del artículo 140 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 140.- Todos los inmuebles deberán contar o cumplir con los siguientes requisitos y lineamientos:

I a la VIII...

IX. Los inmuebles de más de tres niveles deberán contar con escaleras de emergencia, considerando que de conformidad con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, no se requerirán escaleras de emergencia en las edificaciones de hasta tres niveles, cuyas escaleras de uso normal estén ubicadas en locales abiertos al exterior en por lo menos uno de sus lados, y de más de tres no se requerirá escalera cuando cumpla lo anterior, y se asegure que se pueda llegar a esta sin riesgo, aun cuando sobrepasen los rangos de ocupantes y superficie establecidas para edificaciones de riesgo menor; además deberá contar con sistema de hidrantes con bombas eléctricas y de combustión interna;

X a la XI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 14 de julio y 03 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4705/19, referente a la anuencia para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 14 de julio y 03 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 14 de julio y 03 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4687/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Junio del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; solicita le sea autorizada la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar ubicada en calle Gómez Palacio N°. 1007 de la colonia Fátima de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 13 de Junio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para rea-

lizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 400.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de block, piso de cemento con acabados en mosaico antiderrapante, techo de estructura metálica con lona, y presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considera la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia para

la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4712/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Mayo de 2019, la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro

de Mini Súper, para quedar ubicada en calle 30 de Mayo N°. 313, de la colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 18 de Junio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 132.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo, piso de cemento, techo de losa de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 96 y 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia de funcionamiento con el giro de Mini Súper, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia núm. 498

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4710/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido núm. 498, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Junio del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 498, ubicada en calle Amapola N°. 213 del Fracc. Jardines de Durango, con giro de Tienda de Abarrotos, para quedar ubicada en calle san Pablo L-14 M-7 de la colonia 12 de Diciembre, con giro de Tienda de Abarrotos; solicitud que fue recibida el día 18 de Junio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el esta-

blecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con combinada con comercio de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 100.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento sin acabados y techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 96 y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia de funcionamiento con el giro de Tienda de Abarrotes, a la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

SEXTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 498 a la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 498 a la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 461

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4711/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 461, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Junio del presente año, la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 461, ubicada prolongación Arrollo Seco s/n, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Sonora N°. 108 esq. Puebla de la colonia Jardines de Cancún, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 18 de Junio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "HC", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia; Presenta una inversión de 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos).

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 461; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XL y 117 fracción XXXVI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Tienda De Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarroses en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del es-

tablecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 461, ubicada prolongación Arrollo Seco s/n, con giro de Tienda de Abarroses, para quedar en calle Sonora N°. 108 esq. Puebla de la colonia Jardines de Cancún, con giro de Tienda de Abarroses.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 461.

TERCERO.- Comerdis Del Norte, S.A. de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 461 con giro de Tienda de Abarroses, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la distribución de cerveza el día domingo 30 de Junio del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4761/19, referente a la distribución de cerveza el día domingo 30 de Junio del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Junio, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza el día domingo 30 de Junio del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de la alta demanda y de las próximas vacaciones de Verano, solicitud que fue recibida el día 25 del mes de Junio del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza el día domingo 30 de Junio del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la distribución de cerveza el día domingo 30 de Junio del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona dife-

rente a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al Interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sabino Pacheco Márquez, realizar la venta de elotes y otros, en camioneta y una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4672/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sabino Pacheco Márquez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y otros, en camioneta y una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlas en Avenida Ferrocarril y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sabino Pacheco Márquez para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y otros, toda vez que al revisar el expediente No. 4672/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Sabino Pacheco Márquez, realizar la venta de elotes y otros, en camioneta y una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Ferrocarril y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Mercado Cháirez, instalar dos mesas, con cuatro sillas, en la banqueta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de ju-

nio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4674/19, referente al permiso para instalar dos mesas, con cuatro sillas, en la banqueta, en calle 5 de Febrero No. 506, Norte, entre las calles Rafael Lavista y 16 de Septiembre, colonia Silvestre Dorador (obrera), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Mercado Cháirez, quien solicita autorización para instalar dos mesas, con cuatro sillas, en la banqueta, en calle 5 de Febrero No. 506, Norte, entre las calles Rafael Lavista y 16 de Septiembre, colonia Silvestre Dorador (obrera), de esta ciudad, así como una lona soportada con dos tubos, empotrada en la pared. No menciona días, ni horario.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- El artículo 22, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma. Para la utilización de sillas, mesas o cualquier mueble de naturaleza análoga, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, misma que puede darse en el dictamen del permiso correspondiente"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rubén Mercado Cháirez, instalar dos mesas, con cuatro sillas, en la banquetta, en calle 5 de Febrero No. 506, Norte, entre las calles Rafael Lavista y 16 de Septiembre, colonia Silvestre Dorador (obrero), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Denisse García Soria, realizar la venta de tacos rancheros, tacos de carne asada, desayunos, chilaquiles, y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4677/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Denisse García Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, tacos de carne asada, desayunos, chilaquiles, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Enrique C. Rébsamen, a un costado del Circulo K, entre Consuelo Pérez Gavilán, a 50 metros del Boulevard de la Juventud, colonia del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Denisse García Soria, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, tacos de carne asada, desayunos, chilaquiles, y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 4677/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a tienda Circulo K, a un lado de gasolinera, en un área presentan constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Denisse García Soria, realizar la venta de tacos rancheros, tacos de carne asada, desayunos, chilaquiles, y burros, en un puesto

semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique C. Rébsamen, a un costado del Circulo K, entre Consuelo Pérez Gavilán, a 50 metros del Boulevard de la Juventud, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Ángel González González, realizar la venta de tacos de tripa y burros de deshebrada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4675/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Ángel González González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa y burros de deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en las calles 20

de Noviembre No. 315, entre Luis Donald Colosio y 10 de Mayo, colonia Constitución, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Ángel González González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripa y burros de deshebrada, toda vez que al revisar el expediente No. 4675/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3365

E3L HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Ángel González González, realizar la venta de tacos de tripa y burros de deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 20 de Noviembre No. 315, entre Luis Donald Colosio y 10 de Mayo, colonia Constitución, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Citlali Berenice Calzada Ávila, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4670/19, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Citlali Berenice Calzada Ávila, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "Guadiana", con ubicación en calle Negrete N° 301, Ote., Zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Citlali Berenice Calzada Ávila,

en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de categoría mixta, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 13 (trece) y 8 (ocho), para lugares para motocicleta; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 26 de junio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Citlali Berenice Calzada Ávila, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Negrete N° 301, Ote., Zona Centro, de esta ciudad, categoría mixta, con capacidad de 13 (trece) cajones de los cuales 7 (siete), son de primera categoría y 6 (seis) de segunda categoría; asimismo cuenta con 8 (ocho) lugares para motocicleta de primera categoría, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

Tarifa		
Hora:	\$	12:00
Fracción	\$	6.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Castillo Enríquez, Representante Legal de la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4718/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Prol. Enrique Carrola Antuna N° 1242, colonia J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía Y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Hé-

ctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación Prol. Enrique Carrola Antuna N° 1242, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4718/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía Y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 26 de junio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía Y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación Prol. Enrique Carrola Antuna N° 1242, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ángel Ignacio Córdova Gutiérrez, Representante Legal de la Empresa Distribuidores Mana, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4730/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Distribuidores Mana, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Ignacio Córdova Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Av. del Guadiana N° 99, colonia Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4730/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Distribuidores Mana, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Ignacio Córdova Gutiérrez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 26 de junio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Distribuidores Mana, S.A. De C.V., representada legalmente por el C. Ángel Ignacio Córdova Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Av. del Guadiana N° 99, colonia Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Juan Garza Escobosa, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4735/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Héctor Juan Garza Escobosa, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en calle 15 de Mayo, fracción de lotes A y B, poblado Gabino Santillán, Durango, N° 101, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4735/19, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Juan Garza Escobosa, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para

ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 26 de junio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Héctor Juan Garza Escobosa, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en calle 15 de Mayo, fracción de lotes A y B, poblado Gabino Santillán, Durango, N° 101, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Amaury Cabrales Milán la ampliación de horario del permiso anual con giro de tacos de tripitas, asada, al pastor y deshebrada

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4689/19, referente a la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la Autoridad Municipal regular la utilización de la vía pública y sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Amaury Cabrales Milán, quien solicita la ampliación de horario del permiso anual con giro de tacos de tripitas, asada, al pastor y deshebrada en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en Priv. Vicente Suarez, esquina con calle Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los sábados y domingos y de 18:00 a 23:00 horas, diariamente, para quedar de 08:00 a 16:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Amaury Cabrales Milán la ampliación de horario del permiso anual con giro de tacos de tripitas, asada, al pastor y deshebrada, mismo que pretendía fuera en horario de 08:00 a 16:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Vázquez Hernández, la ampliación de horario y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4696/19, referente a la ampliación de horario y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la Autoridad Municipal regular la utilización de la vía pública y sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Vázquez Hernández, quien solicita la ampliación de horario y giro del permiso anual con giro de tacos de tripitas, en un triticillo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle Batallón de San Patricio N° 115, colonia El Refugio, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado, para ampliarlo en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente, con giro de tacos de barbacoa.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario y giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Vázquez Hernández, la ampliación de horario ni giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Humberto Contreras Sánchez, el cambio de uso de suelo del inmueble para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3323/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Paseo de La Ferrería # 237, Col. Valle Verde Sur, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para

el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1125/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Humberto Contreras Sánchez, solicita el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Paseo de La Ferrería # 237, Col. Valle Verde Sur; para salón de eventos sociales, y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 384.00 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H-4; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón para eventos el cual colinda al noroeste y al suroeste con casas habitación y con terrenos habitacionales; se pretende obtener licencia de funcionamiento de dicho salón; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Humberto Contreras Sánchez, del inmueble ubicado en calle Paseo de La Ferrería # 237, Col. Valle Verde Sur; para salón de eventos sociales con una superficie total de 384.00 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada

exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Asfaltos y Derivados de Durango S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de FR. Lote 58 Col. Hidalgo, para Planta de elaboración, almacenamiento y distribución de asfalto y sus derivados

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3907/18, referente al cambio de uso de suelo de FR. Lote 58 Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI,

establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente establece en su ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/2421/18 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, la Empresa Asfaltos y Derivados de Durango S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de carretera a Torreón s/n, Fracción, Segregada, Rancho El Refugio, Poblado 5 de Mayo, para Planta de asfaltos; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 4,262 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 que lo contempla como Unidad de Gestión Ambiental U.G.A.; actualmente es un terreno donde ya existe la planta de asfalto, colinda al suroeste, noroeste y noreste con predios rústicos, se accede al predio por un camino asfaltado paralelo al canal ubicado al sureste el cual conecta con la carretera al Poblado 5 de Mayo, se pretende obtener autorización para elaboración, almacenamiento y distribución de asfalto y sus derivados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VI- GENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Asfaltos y Derivados de Durango S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de FR. Lote 58 Col. Hidalgo, para Planta de elaboración, almacenamiento y distribución de asfalto y sus derivados.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, no constituye licencia alguna y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación al canal ubicado al sureste del predio y no contaminación de los mantos acuíferos, la aprobación correspondiente a SEMARNAT, así como dictamen técnico por parte de la S.C.T. en relación a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Marcos Contreras Luján la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4508/19, referente a la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/0679/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización busca que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° DDU/1974/11, de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia Ampliación Amalia Solórzano y otorga la autorización preliminar para el proceso de regularización.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no./0221/11 de la Parcela no 24 P 1/7 Ejido José María Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, localizada en la zona D sector 6, con una superficie de 3-35-90.87 Has. para uso vivienda TIPO H-4, vivienda popular progresiva densidad media alta, lotes de 128 m2 frentes mínimos de 8 mts. Convenio N° AMD/MAM/003/14, celebrado por Aguas del Municipio de Durango y Presidente de Comité de Vecinos, para la ejecución de la ampliación de la Red de Agua Potable de la colonia Ampliación Amalia Solórzano.

TERCERO.- Oficio s/n de fecha 31 de mayo de 2017 dirigido a la DMDU, en el que los vecinos solicitan la revisión y autorización de la lotificación para poder iniciar con la escrituración por parte del INSUS (antes CORETT) y que cuentan con una antigüedad de 15 años.

CUARTO.- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-067-19 de fecha 20 de marzo de 2019, signado por el Ing. Israel Solano Mejía, que como factible para venta, renta, donación, traspaso de cualquier índole, etc., puede ser utilizada para urbanización.

QUINTO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEXTO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso e), establece a los ayuntamientos, la facultad para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SÉPTIMO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

OCTAVO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción III del Artículo 18, establece que los ayuntamientos a través de las comisiones municipales tendrán la atribución de realizar estudios y propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana.

NOVENO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

DÉCIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II y VII, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Marcos Contreras Luján la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo nulifica y deja sin efectos el Resolutivo N° 2241 de fecha 8 de junio de 2018, publicado en la Gaceta N° 386 y queda condicionado a respetar las restricciones y requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Pulgarín, la lotificación para su regularización definitiva de la Col. Emperadores

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4520/19, referente a la autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la Col. Emperadores, ubicada en Fracción norte de la Parcela no. 38 P 1/1 Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribu-

ción del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0681/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud de autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la Col. Emperadores; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DU-SUEL-2019-0023-2479 de la Fracción norte de la Parcela no. 38 P 1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, localizada en el Sector Mezquitil, con una superficie de 40,000.50 m2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° AMD/DG/093/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, de Aguas del Municipio de Durango que deberá crear su propia fuente de abastecimiento de agua potable y que es factible proporcionar el servicio de alcantarillado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Pulgarín, propietaria, solicita la autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la Col. Emperadores, ubicada en Fracción norte de la Parcela no. 38 P 1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, localizada en el Sector Mezquitil del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 40,000.50 m2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Jorge Tuero Elizalde la regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRE-

RA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4418/19, referente a la regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer, ubicada en la Parcela No. 32 P 1/1 Ejido Arroyo Seco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión

de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0668/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DU2018-56947-0006, de fecha 09 de noviembre de 2018, de la Parcela no. 32 P 1/1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector TAPIAS, con una superficie de 1-34-03-.96 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
 - Oficio N° CEPC/DGIR/049/2018, de fecha 23 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección Estatal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia Unidad Bello Atardecer y concluye que "el área no se encontraron evidencias de fallas geológicas, ni riesgos de inundación".
 - Oficio N° AMD/DG/640/2018, de fecha 13 de octubre de 2018, de Aguas del Municipio de Durango que establece ambos servicios de agua potable y alcantarillado cuentan con red general y con dos contratos suscritos.
- En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VI-GENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. C. Ing. Jorge Tuero Elizalde de la regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer, ubicada en la Parcela no. 32 P 1/1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector TAPIAS, con

una superficie de 1-34-03-.96 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo anula y deja sin efectos el Resolutivo no. 3444 publicado en la Gaceta Municipal no. 295 de fecha 12 abril 2013

TERCERO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa Eustoil Group, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de terreno para estación de servicio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4625/19, referente al cambio de uso de suelo cambio de uso de suelo de terreno ubicado en Blvd. Cap. Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez No. 1301 (Fr. Parcela 167 P1/2) Ejido El Nayar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito

de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0878/19 la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que la empresa Eustoil Group, S.A. de C.V.; solicita el cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Blvd. Cap. Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez no. 1301 (Fr. Parcela 167 P1/2) Ejido El Nayar, de esta ciudad de Durango, para estación de servicio, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 2,510.76 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Unidad de Producción Agrícola U.P.A. # 01, ubicado sobre Corredor Ecológico (C.E.) Comercial, de Esparcimiento y de Servicios no contaminantes, actualmente es un terreno baldío ubicado en la esquina formada por Blvd. Cap. Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez y calle Villa Del Sur; se pretende la construcción y funcionamiento de una estación de servicio (gasolinera).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a la empresa Eustoil Group, S.A. de C.V.; de terreno ubicado en Blvd. Cap. Piloto Aviador Ildefonso Rodríguez no. 1301 (Fr. Parcela 167 P1/2) Ejido El Nayar, de esta ciudad de Durango, para estación de servicio.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de Impacto Ambiental, Dictamen por parte de la CONAGUA en relación a la no contaminación de mantos acuíferos y Dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo;

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., cambio de uso de suelo para la construcción de una tienda de Auto Servicio "Al Super"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en el Poblado Jesús González Ortega, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4535/19, referente al cambio de uso de suelo de terreno ubicado en Blvd. De la Juventud No. 910, Reserva sur Ciudad Industrial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada

municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0431/19 signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de terreno ubicado en Blvd. De la Juventud no. 910, Reserva sur Ciudad Industrial; para la construcción de una tienda de auto servicio, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 11,171.50 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para USO Mixto Habitacional H-2, combinado con Comercio y Servicios no contaminantes, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.); actualmente es un terreno baldío en la parte posterior, al frente cuenta con locales comerciales y un salón de eventos sociales, colinda al noreste con terrenos comerciales, al sureste colinda con fraccionamiento Privada Aserradero y al noroeste colinda con locales comerciales existentes, el terreno cuenta con acceso al Blvd. De la Juventud y por calle Predio La Arboleda, se pretende la construcción de tienda de autoservicio "AL SUPER"; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., de terreno ubicado en Blvd. De la Juventud No. 910, Reserva sur Ciudad Industrial; para la construcción de una tienda de Auto Servicio "Al Super", en un terreno con una superficie total de 11,171.50 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de Impacto Ambiental; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, presentar Dictamen Técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, ubicación de áreas de maniobras, etc., deberá considerar la plantación de 15 árboles, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Jesús González Ortega, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



Presidente Municipal
Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica
M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primer Regidor
Ing. Gilberto Antonio Gamboa Cordero
Segunda Regidora
Lic. Juana Santillán García
Tercer Regidor
L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares
Cuarta Regidora
L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano
Quinto Regidor
C. José Antonio Posada Sánchez
Sexta Regidora
Lic. Claudia E. Hernández Espino
Séptimo Regidor
Lic. Fernando Rocha Amaro
Octava Regidora
C. María Guadalupe Silerio Núñez
Noveno Regidor
Profr. Gerardo Rodríguez
Décimo Regidor
L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán
Décimo Primera Regidora
L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón
Décimo Segundo Regidor
M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo
Décimo Tercera Regidora
L.A.E.T. Daniela Torres González
Décimo Cuarto Regidor
Lic. Saúl Romero Mendoza
Décimo Quinta Regidora
Lic. Perla Edith Pacheco Cortez
Décimo Sexto Regidor
C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado
Décimo Séptima Regidora
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
C. María Trinidad Cardiel Sánchez

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
C. María Trinidad Cardiel Sánchez
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.